



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 16 de mayo de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 55.- POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV Y LA ACTUAL XXV, PASA A SER LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 48, UNA FRACCIÓN XVII Y LA ACTUAL XVII PASA A SER LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 53, UNA FRACCIÓN VII Y LA ACTUAL VII PASA A SER LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 55, TODAS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 56.- POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE MARZO "DÍA DE LA MUJER PERIODISTA Y FOTOPERIODISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-003-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS".

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VISTAS SERRATON", EL CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 21200005020000T/146/2019 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, UBICADO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ, NÚMERO 1205, SAN LUIS MEXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2488, 2493, 2494, 2496, 2497, 2507, 2508, 2549, 2550, 2551, 2740, 2743, 2752, 2765, 2766, 133-B1, 2780, 2869, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2881, 2892, 2893, 2894, 2895, 2899, 2900, 2903, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2936, 143-B1, 645-A1, 646-A1, 3003, 3004, 3005, 3007, 3011, 3012, 3013, 3014, 3016, 3017, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 150-B1, 151-B1, 675-A1, 676-A1, 677-A1, 678-A1, 679-A1, 680-A1, 681-A1, 682-A1 y 683-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2793, 2807, 2742, 2755, 2756, 2757, 132-B1, 613-A1, 3018, 3019, 3037, 3038, 3039, 146-B1, 147-B1, 148-B1, 149-B1, 684-A1, 685-A1, 686-A1, 687-A1, 688-A1, 689-A1, 2796, 135-B1, 617-A1, 618-A1, 2880, 654-A1, 3006, 3008, 3009, 3010, 3015, 145-B1 y 690-A1.



TOMO

CCXIII

Número

86

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 55

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXV y la actual XXV, pasa a ser la fracción XXVI del artículo 48, una fracción XVII y la actual XVII pasa a ser la fracción XVIII del artículo 53, una fracción VII y la actual VII pasa a ser la fracción VIII del artículo 55, todas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 48.-** ...

I. a **XXIV.** ...

**XXV.** Firmar las Actas de Cabildo, y

**XXVI.** ...

**Artículo 53.-** ...

I. a **XVI.** ...

**XVII.** Firmar las Actas de Cabildo, y

**XVIII.** ...

...

...

...

**Artículo 55.-** ...

I. a **VI.** ...

**VII.** Firmar las Actas de Cabildo, y

**VIII.** ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de mayo de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Rosa María Zetina González, Dto. 40 Ixtapaluca, Grupo Parlamentario de Morena.***

Toluca de Lerdo, México, a 9 de diciembre de 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y con fundamento los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de adicionar la atribución a las Presidentas o Presidentes, Síndicas o Síndicos, Regidoras o Regidores de firmar las actas de cabildo**, de conformidad de con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el arribo de la cuarta transformación encabezada por el Presidente de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador, se está teniendo la oportunidad de mostrar ante el mundo la responsabilidad de construir una propuesta pos neoliberal y convertirla en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales; demostrando que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene porqué ser contrario a la justicia social.

Desde el primero de diciembre de 2018 la ciudadanía cuenta con la posibilidad de ejercer de manera libre a sus gobiernos garantizando por parte del Gobierno Federal la no intromisión en los procesos electorales; durante este periodo de tiempo en el Estado de México se ha llevado a cabo un proceso electoral para elegir a Integrantes de la Legislatura y Ayuntamientos en el año 2021 y resultado de ellos es la integración de esta Honorable LXI Legislatura.

De igual manera hasta el momento se cuenta con la certeza de 124 municipios que ya tienen definido quienes encabezaran los ayuntamientos para el periodo 2022- 2024 y que, sin duda alguna, independientemente del instituto político por el cual la ciudadanía decidió hacer su elección; estos deberán conducirse con congruencia, honradez, honestidad y austeridad; a fin de dar los mejores resultados a las vecinas y vecinos que habitan en su municipio.

En ese sentido se deben aplicar de manera correcta la implementación de esquemas técnicos que fortalezcan a las administraciones municipales, como, por ejemplo, el llevar una correcta disciplina financiera y la aplicación de los esquemas jurídicos que abonen al buen funcionamiento de los ayuntamientos; basados en los principios de transparencia, honradez y honestidad; con el objetivo de alejar un mal que tanto daño le han hecho a los municipios a lo largo del tiempo: la Corrupción.

En el Estado de México el marco jurídico que rige la función de los Ayuntamientos es la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual nos indica la función y atribuciones de los entes que integran las administraciones municipales, así como las Atribuciones de la Presidenta o Presidente, Síndica o Síndico, así como Regidoras y Regidores y de la Secretaria o Secretario de Ayuntamiento quienes interviene en la sesiones ordinarias o extraordinarias de cabildo.

En el caso de la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, en la fracción IV del Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se establece la siguiente atribución: *"Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones"*; atribución que en alguno de los casos suele confundirse para efectos prácticos por lo establecido en el inciso b) del párrafo octavo del artículo 28 de la Ley en mención, que indica: *Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.*

Que en ciertos casos las Presidentas o Presidentes, Síndicas o Síndicos, Regidoras o Regidores en funciones; den por hecho que al aprobar el acta de sesión anterior esta no tenga la obligación de ser firmada; lo que comprometería el actuar del Secretario del ayuntamiento al dar cuenta a las instituciones públicas que le solicitan la presentación de las actas de cabildo con las firmas de sus integrantes; aunado a enfrentar incluso la situación de frenar los trabajos de las administraciones municipales.

En ese sentido, la presente iniciativa busca dotar de la atribución de firmar las actas de cabildo a los integrantes de los ayuntamientos mexiquenses, abonado a la transparencia y fortalecimiento de las administraciones municipales del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto es que presento a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**P R E S E N T A N T E.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, al conocimiento y aprobación de la “LXI” Legislatura.

Las y los dictaminadores, en términos del estudio realizado resaltamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial incorporar la atribución a las Presidentas o Presidentes, Síndicas o Síndicos, Regidoras o Regidores de firmar las Actas de Cabildo, en favor de la buena marcha de las Administraciones Municipales y por ende de los importantes servicios que prestan a la población.

**CONSIDERACIONES**

Es competente la “LXI” Legislatura del Estado de México, para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Quienes integramos la comisión legislativa reconocemos la trascendencia del Municipio libre en México y en tal sentido, resaltamos que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentes con la relevancia del Municipio creemos necesaria la revisión permanente del marco jurídico de los Municipios del Estado de México para actualizarlo, en relación con la dinámica social y favorecer con ello su eficacia en favor de la buena marcha de los Gobiernos Municipales y por ende de la población a la que sirven.

Así, encontramos que la iniciativa se inscribe en este propósito de perfeccionamiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

Creemos también que la modificación de la legislación municipal, invariablemente, debe destinarse al fortalecimiento del Municipio y a garantizar el correcto funcionamiento de las administraciones municipales y la gobernabilidad en los Municipios, con sujeción a las bases señaladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso que nos ocupa encontramos que la iniciativa con proyecto de decreto se orienta a la vigorización del marco jurídico de los Ayuntamientos, particularmente de las atribuciones que corresponden a al Presidente, Síndico, Regidor, así como de un servidor público que desempeña funciones esenciales, como lo es, el Secretario del mismo.

En este contexto, apreciamos que la iniciativa propone incorporar de manera expresa la atribución de quienes integran el Ayuntamiento y del Secretario de ese órgano colegiado para firmar las Actas de Cabildo y en el último supuesto, también para notificarlas y recabar las firmas.

Estimamos que con la propuesta legislativa se mejora la legislación correspondiente, se da claridad a la ley y se atienden los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por ello, estamos de acuerdo en que se reforme la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción VII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y la fracción II del artículo 91 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para incorporar como atribución de Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Secretarios del Ayuntamiento firmar las Actas de Cabildo, precisando en este último supuesto que también se señala que las notificará y recabará las firmas correspondientes.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social y pertinencia de la iniciativa de decreto para la buena marcha de las Administraciones Municipales y cumplimentados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- SECRETARIO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- MIEMBROS.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 56**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, declara al 18 de marzo "Día de la Mujer Periodista y Fotoperiodista en el Estado de México".

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de Mayo de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 31 de marzo de 2022

**CC SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

**Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer**, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como “Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México”**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Los medios de comunicación pueden perpetuar la subordinación de las mujeres o bien, jugar un rol primordial en la promoción de los derechos de la mujer”. In straw, 2005*

Mucho hemos hablado del papel importante que las mujeres hemos alcanzado en diversas esferas de la sociedad y del mundo laboral, y de los retos que aún enfrentamos miles de mujeres que buscamos ocupar un lugar en el ejercicio de nuestras profesiones.

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos por dar voz a las mujeres en diferentes ámbitos, al hacer un balance, todavía falta mucho.

Tal es el caso de los medios de comunicación, y específicamente del periodismo y fotoperiodismo. Si bien la mujer ha incrementado notablemente su participación en este rubro, los avances en torno a la equidad de género en medios de comunicación son escasos.

Aún queda pendiente aumentar el acceso de las mujeres a los medios de expresión, a la toma de decisiones en y a través de los medios y de las nuevas tecnologías de información.

Durante décadas el papel de las mujeres en medios de comunicación estuvo limitado, hoy, las tecnologías de la información y medios como radio y televisión han permitido que la presencia femenina juegue un rol más importante.

Pero, hablemos del día a día, de los múltiples obstáculos que las mujeres enfrentan por ejercer su carrera de periodismo y fotoperiodismo, hablemos del acoso, del hostigamiento, la discriminación y los homicidios ocurridos a mujeres periodistas.

En 2019, el informe del Comité de Protección para Periodistas posicionó a México y a Siria como los dos países más peligrosos para ejercer la profesión. Mientras, de 2005 a la fecha, la organización registró siete

asesinatos de mujeres periodistas en México en represalia directa o sucedidos mientras realizaban su labor, y otros seis en los que no está confirmado el vínculo del asesinato.

De acuerdo con una investigadora del área de Protección y Defensa de Artículo 19 para México y Centro América, las mujeres periodistas, están en situación de doble riesgo, por ejercer el periodismo y por su condición de género y son las agresiones a en el ambiente digital las que más han incrementado en razón del género “ el blanco es directamente a la persona, su cuerpo, mediante intimidaciones que aluden a asesinatos, violaciones sexuales, violencia sexual, mientras, el acoso o las campañas de desprestigio de redes sociales son no por la labor, sino por ser mujer”.

En 2021, la Alianza Global de Medios y Género (GAMAG, por sus siglas en inglés) realizó una encuesta a alrededor de 150 mujeres periodistas mexicanas en la que obtuvo resultados similares respecto a la violencia digital contra mujeres periodistas por sus actividades profesionales.

De acuerdo con una entrevista realizada a Aimeé Vega<sup>1</sup>, investigadora de la UNAM especializada en derechos humanos de las mujeres, medios de comunicación y tecnologías de la información, y quien fue coordinadora del análisis antes mencionado, en el ambiente digital, se detectó el acoso a través de mensajes privados como la forma de agresión más constante, seguida por el lenguaje de odio y las amenazas de afectar la reputación o la situación profesional , y los principales agresores identificados por las mujeres periodistas son representantes de los propios medios: colegas, jefes, directores, propietarios y otros.

Lo anterior, es una clara muestra de que las mujeres periodistas y fotoperiodistas, se enfrentan a desafíos personales, laborales y de seguridad, y que su labor diaria, merece un reconocimiento puntual.

Las periodistas y fotoperiodistas mexiquenses no son la excepción, pues han puesto en alto el nivel de información y comunicación con el pueblo del Estado de México, a pesar de las adversidades, y es por ello que, a nombre del grupo parlamentario de morena, me permito reconocer el difícil trabajo que desempeñan las mujeres que ejercen el periodismo en México y específicamente en nuestro estado.

**ATENTAMENTE.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- PRESENTANTE.- (RÚBRICA).- GRUPO PARLAMENTARIO morena.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- (RÚBRICA)- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- (RÚBRICA).- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- (RÚBRICA).- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- (RÚBRICA).- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- (RÚBRICA).- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- (RÚBRICA).- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- (RÚBRICA).- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- (RÚBRICA).- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- (RÚBRICA).- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- (RÚBRICA).- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- (RÚBRICA).**

<sup>1</sup> <https://aristeguinoticias.com/0810/mexico/como-es-ser-mujer-periodista-en-mexico/>

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México", presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que la iniciativa con proyecto de decreto tiene como objetivo que se declare el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México", como un justo reconocimiento al trabajo que desempeñan las mujeres que ejercen esas relevantes tareas.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos y acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Quienes integramos la comisión legislativa destacamos, con la iniciativa, el papel importante que las mujeres han alcanzado en diversas esferas de la sociedad y particularmente en el mundo laboral, y también apreciamos que existen grandes retos que aun enfrentan las mujeres en esa búsqueda de crecimiento y desarrollo laboral al ejercer su profesión y en su vida laboral.

De igual forma, es evidente que los medios de comunicación han sido esenciales en la promoción de los derechos de la mujer.

Por otra parte, uno de los espacios en el que se ha incrementado notablemente la participación de la mujer, es aquel que tiene que ver con los medios de comunicación y específicamente con el periodismo y fotoperiodismo, sin embargo, los avances se han dado lenta y paulatinamente, por lo que, es necesario seguir impulsando y promoviendo el acceso de las mujeres a los medios de expresión, a la toma de decisiones en y a través de los medios y de las nuevas tecnologías de información como se explica en la iniciativa.

Al igual que en otras actividades encontramos que todavía hoy las mujeres enfrentan al ejercer el periodismo y el fotoperiodismo, acoso, hostigamiento, discriminación y violencia que ha llegado, incluso, a homicidios de mujeres periodistas, lo que no es exclusivo de nuestro Estado y país, sino en diversas partes del mundo como se desprende de ilustrativos datos contenidos en la parte expositiva de la iniciativa.

En este contexto, resaltamos que es evidente que las mujeres periodistas y fotoperiodistas tienen frente así enormes desafíos personales, laborales y de seguridad y que su labor diaria merece un reconocimiento puntual y permanente como lo constituye la propuesta que conlleva la iniciativa que se dictamina.

Coincidimos en que las periodistas y fotoperiodistas mexiquenses han puesto en alto el nivel de la información y la comunicación con el pueblo del Estado de México a pesar de las adversidades y, en consecuencia, estimamos una medida justa el reconocer su esfuerzo, servicio y en general la labor que realizan en favor de México y del Estado de México.

Por lo tanto, estamos de acuerdo, en que se declare el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México".

En consecuencia, justificada la pertinencia y oportunidad de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 18 de marzo como "Día de la mujer periodista y fotoperiodista del Estado de México".

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- PROSECRETARIO.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social

**TESTIMONIO SOCIAL****GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
(SEIEM)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-  
44074001-003-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES  
EDUCATIVAS**

Abril 22, 2022

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-003-2022, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), dependencia convocante celebrada entre el 28 de marzo de 2022, fecha en que realizó la revisión de Bases en el Subcomité creado para tal efecto y el 19 de abril de 2022, fecha de Suscripción de los Contratos.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones realizadas en el siguiente procedimiento administrativo:

DESCRIPCIÓN
GIRO COMERCIAL 3511: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. Subgiro comercial: Reparación y mantenimiento de inmuebles en general

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México (Del Testigo Social), publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en los artículos 29, 30 fracción I, 32, 33

y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación como la formalización de los contratos respectivos, son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores de SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Participé en la revisión de las Bases; emisión de la Convocatoria; presentación, apertura y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a todos los oferentes, asistí a la Cuarta Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, en la que se evaluaron las propuestas, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la Suscripción de los Contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados los derechos de las empresas participantes, en un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, fijadas en los preceptos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM.

El Testimonio, no libera a los servidores públicos de responsabilidad por actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad, durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM como área responsable de la ejecución del procedimiento, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens  
Testigo Social 011-2011-XI  
(Rúbrica).

Naucalpan de Juárez, 22 de abril de 2022.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el Artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

#### I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 22 de abril de 2022.

#### II. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexicana.

De conformidad con la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el Organismo tiene las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

### III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2021 hasta el 23 de abril de 2022. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación para participar en el proceso adquisitivo, en calidad de Testigo Social, mediante el oficio número 210C0101240000L/000677/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 y el 25 de marzo de 2022, se suscribió por las partes el Contrato SEIEM/TS/002/2022 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

### IV. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área requirente. - Dirección de Instalaciones Educativas del SEIEM.

Bases. - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones y Servicios. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. (Primera Sesión Extraordinaria del 16 de marzo de 2022).

Contratante. - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- Convocatoria Pública.** - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Licitación Pública.** - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoriapública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Oferentes.** - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.
- Partida.** - La división o desglose de los servicios a contratar contenidos en el procedimiento licitatorio a fin de diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos.
- Proveedor.** - Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.
- Organismo.** - Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México (SEIEM).
- Servicios.** - Mantenimiento de Inmuebles Escolares, cuyas especificaciones y descripciones deben cumplir justa, exacta y cabalmente con las características y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 de las bases.  
 Servicio de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles de Planteles Educativos.  
 PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO DE PLANTELES (Subpartida 1 A LA 20).  
 PARTIDA 2.- MANTENIMIENTO DE BARDAS PERIMETRALES (Subpartida 2.1)  
 PARTIDA 3.- MANTENIMIENTO CANCHAS DEPORTIVAS (SUBPARTIDA 3.1)  
 PARTIDA 4 .-MANTENIMIENTO A PLAZAS CÍVICAS DE PLANTELES. (Subpartida 4.1 y 4.2)
- Servidor Público Designado.** -Funcionario que designa la convocante para llevar acabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.
- Testigo Social.** - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.
- Testimonio.** - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

## V. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas requisiciones, la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, la substanciación del procedimiento de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas.

El Coordinador de Administración y Finanzas de SEIEM, Maestro en Gobierno y Políticas Públicas Ignacio Ibarguengoitia Franzony, a través del oficio 210C0101200000L/591/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, hace constar la disponibilidad de recursos financieros por un monto de \$400,000,000.00 ( Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), en la partidas 3511, con cargo al presupuesto 2022 del SEIEM para dar inicio al proceso de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente Cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	28 de marzo de 2022
Publicación de la Convocatoria 03 (Excélsior, Heraldo de Toluca y páginas electrónicas Compranet.hacienda.gob.mx y Compramex.edomex.gob.mx)	29 de marzo de 2022
Venta de Bases	29 al 31 de marzo de 2022
Visita a planteles educativos	29 al 31 de marzo de 2022
Entrega de muestras (Anexo 1)	31 de marzo 2022
Acto de presentación, apertura de propuestas técnicas y ofertas económicas	01 de abril de 2022
Cuarta Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones y Servicios	06 de abril de 2022
Acto de Contraoferta	06 de abril de 2022

Fallo del Adjudicación	06 de abril de 2022
Substanciación de los contratos	19 de abril de 2022

## VI. JUNTA DE ACLARACIONES

Dada la naturaleza de los servicios objeto del procedimiento de contratación, no se requirió celebrar Junta de Aclaraciones.

## VII. ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 01 de abril de 2022, bajo la conducción de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros y en calidad de Servidora Pública Designada mediante oficio 210C0101200000L/002369/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, y con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública número 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaria número sesenta y ocho del Estado de México, con las facultades establecidas en el apartado 205C34000 del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y conforme a lo establecido en el artículo 35 Fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "LA LEY"); 2 Fracción XXVI, 82 y 84 del Reglamento; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "EL REGLAMENTO"), tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-003-2022.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de "LA LEY" y Artículo 69 de "EL REGLAMENTO", participan el L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de Registro 011-2011-XI, así como del Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del SEIEM, el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del SEIEM, el Lic. Guillermo Talavera Mauri, Jefe del Departamento de Adquisiciones del SEIEM; el Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas del SEIEM y el C. Rolando Avilés Mercadillo, Jefe de Departamento de Preservación de la Dirección de Instalaciones Educativa de SEIEM en su calidad de área requirente, así como los licitantes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de "EL REGLAMENTO", se lleva a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-003-2022.

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de "EL REGLAMENTO", se solicitó a los licitantes presentar los sobres cerrados que contienen sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente, de lo que resultó que se recibían los siguientes Licitantes:

Licitante	Representante Legal
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C.V.	MAURICIO TERAN BUENDIA
ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	MARIO ALBERTO ARRIBA VERA
INGENIERIA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.	MARÍA EUGENIA CHÁVEZ OLVERA
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	MARTHA DAYANARA MUÑOZ INTRIAGO
GRUPO FERINGA, S. A. DE C. V.	EMILIO CESAR MASSA SANTOS
PROVEEDORA ENCASA, S.A. DE C.V.	JORGE JAIME FLORS VILLAREAL
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	ELIZABETH JUÁREZ MIRANDA
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO QUITZE CASTILLO SALINAS
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	MARCELA ELIZABET FRANCO VARAS
PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	FRANCISCO DE JESUS SOLAR MIRANDA

PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V.	MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ FONSECA
INAMBTEC, S.A. DE C.V.	HARI SIMRAN SINGH PALACIOS GARAY
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S.A DE C.V.	CHRISTHOPER TORRES GARCÍA

En los términos del Artículo 86, Fracción VI, se realizó la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas de la documentación solicitada en las bases emitidas, de lo que se desprende:

Licitante	Motivo	Fojas
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 3 Subpartida 3.1, objeto de este evento.	1027
ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 2 Subpartida 2.1, objeto de este evento.	854
INGENIERIA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando las partidas 4 Subpartida 4.1 y 4.2, objeto de este evento.	480
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en las partidas 1 Subpartidas 4, 9, 10 y 11, objeto de este evento.	743
GRUPO FERINGA, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en las partidas 1 Subpartidas 2,6,12,15 y 19, objeto de este evento	466
PROVEEDORA ENCASA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en las partidas 1 Subpartidas 2 ,6, 15, 18, 19 y 20 objeto de este evento.	444
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en las partidas 1 Subpartida 1 y 3 objeto de este evento.	1085
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en las partidas 1 Subpartida 5, 9, 10 y 11 objeto de este evento.	723
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 11, objeto de este evento.	611
PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	NO cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 3 Subpartida 3.1, objeto de este evento.	462
PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en las partidas 1 Subpartida 7 y 13, objeto de este evento.	496
INAMBTEC, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 14 y 16 objeto de este evento.	422
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S.A DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en las partidas 1 Subpartidas 8 y 17, objeto de este evento.	771

Cabe mencionar que después de recibir las propuestas Técnicas de los licitantes se advirtió las omisiones en las que incurrió la oferente PULSO ARQUITECTURA S.A. DE C.V.: omitiendo presentar los siguientes documentos: Constancia del Acuse de Recepción de Muestras Físicas; la constancia REPSE, Escrito de designación de Responsable Técnico, por lo que se procede a desechar la propuesta presentada y se descalifica su participación por las siguientes razones de hecho y derecho:

PULSO ARQUITECTURA S.A. DE C.V presentó propuesta técnica y económica para la Partida 2, Subpartida 2.1, no obstante, de la recepción cuantitativa, se advirtió que su Propuesta Técnica NO cumplió con los requisitos establecidos en el apartado 6. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de las Bases de la presente Licitación en consecuencia se desechó su propuesta de conformidad a lo siguiente:

I.No cumplió con la documentación de presentación obligatoria establecida como requisito de participación en el apartado 2 REQUISITOS DE LOS OFERENTES,

punto 2.15 "...El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal mediante el cual se designa a un responsable técnico, y currículum de cada uno de los profesionales técnicos...acreditar con la copia de su cédula profesional y/o título el nivel de Licenciatura en Arquitectura o Ingeniería, y los jefes de frente, deberán acreditar un nivel de Técnico Profesional en construcción... acreditar que su representante técnico cuenta con firma electrónica avanzada...";

punto 2.20 "...incluir el acuse de recepción de muestra física de los bienes con los que prestará el servicio y en las cantidades que establecen en la partida y subpartidas en el que participa...", y tampoco cumplió con la documentación de presentación obligatoria establecida en el numeral 2.24 "... presentar constancia del registro de inscripción en el REPSE vigente al día de la publicación de la convocatoria":

- 2.1 Deberá de incluir el acuse de recepción de muestra física de los bienes con los que prestará el servicio y en las cantidades que establecen en la partida y subpartidas en el que participa, las cuales deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción de las partidas descritas en el Anexo 1 de estas bases.
- 2.2 El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal mediante el cual se designa a un responsable técnico, y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete de la dirección y administración de los trabajos del servicio a prestar; el personal que el licitante proponga como responsable de la dirección y administración de los trabajos, deberá acreditar experiencia mínima de 5 años ininterrumpidos o bien de manera acumulada durante los últimos 10 años, en la ejecución de servicios similares con capacidades y en general los elementos equivalentes a servicios con las características magnitud y complejidad a la del servicio objeto de la presente licitación...
- 2.24 El Oferente deberá presentar constancia del registro de inscripción en el REPSE vigente al día de la publicación de la Convocatoria.

II En consecuencia no cumplió con las INDICACIONES ESPECIFICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenidas en el apartado 6.2 de las Bases de la presente Licitación, que define los documentos que debe contener el sobre de la Propuesta Técnica, y el consecuente desechamiento por la falta de entrega de los mismos; en específico PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. no cumplió con lo establecido en los puntos 6.2.1.17 "...presentar Acuse de recepción de las muestras físicas...", incumplió con lo establecido por el numeral 6.2.1.19 "...Constancia de Visita expedida por el Titular del Departamento de Preservación de Instalaciones con la que se acredita la realización de las visitas a los sitios donde se realizaran los servicios...", y de igual forma incumplió con lo dispuesto en el numeral 6.2.1.23

"...Carta de designación de responsable y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete de la dirección y administración de los trabajos..."; puntos que a continuación se precisan:

6.2.1.17 Presentar Acuse de recepción de las muestras físicas de cada una de las subpartidas donde contenga el concepto necesario para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes que se detallan en el ANEXO 1 de estas bases.

6.2.1.19 Constancia de Visita expedida por el Titular del Departamento de Preservación de Instalaciones con la que se acredita la realización de las visitas a los sitios donde se realizaran los servicios así como la evidencia fotográfica impresa y croquis de la distribución de cada plantel entregada al Departamento de Preservación de Instalaciones en los horarios y días establecidos en las bases de la presente licitación.

6.2.1.23 Carta de designación de responsable y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete de la dirección y administración de los trabajos.

El responsable técnico deberá acreditar con la copia de su cédula profesional, el nivel de Licenciatura en Arquitectura o Ingeniería, con el que acredite tener la capacidad para ejecutar la prestación de los servicios y los jefes de frente, deberán acreditar un nivel de Técnico Profesional en construcción, mediante copia de su cédula profesional.

Constancia vigente expedida por la Autoridad certificadora de la Firma electrónica avanzada del responsable técnico designado, debiendo anexar el manifiesto bajo protesta de decir verdad de aceptación de la responsabilidad de ocupar dicho cargo.

De lo anterior, se configuró la causa de desechamiento de las propuestas establecida en el punto 9.1 del apartado 9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, de las Bases que norman el presente procedimiento y se procede a desechar la proposición Técnica presentada por PULSO ARQUITECTURA S.A. DE C.V. con fundamento en el numeral citado que se señala a continuación:

#### 9. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

9.1 La omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante.

Lo que se hizo constar para todos los efectos legales a que haya lugar en el procedimiento de contratación

Con fundamento en el artículo 86 fracción VII, del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la recepción cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación y desechamiento de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

Licitante	Propuesta
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C.V.	Aceptada
ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	Aceptada
INGENIERIA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.	Aceptada
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO FERINGA, S. A. DE C. V.	Aceptada
PROVEEDORA ENCASA, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	Aceptada
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	Aceptada
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	Aceptada
PULSO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	Desechada
PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V.	Aceptada
INAMBTEC, S.A. DE C.V.	Aceptada
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S.A. DE C.V.	Aceptada

Se procedió con la apertura y registro de las Propuestas Económicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente con la propuesta técnicas que en son evaluadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM.

#### VIII. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (Sesión SEIEM/CAS/SO-04-2022)

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del “Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México”, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; la Dirección de Recursos Materiales y Financieros mediante oficio número 210C0101240000L/0762/2022 remitió al Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificará que las propuestas técnicas para la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento de Instalaciones Educativas, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

La Dirección de Instalaciones Educativas, en su calidad de área requirente informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101210000L/0807/2022 que las propuestas presentadas por los oferentes que cumplen con lo requerido en las Bases del presente procedimiento de contratación y obtuvieron una puntuación en el criterio de evaluación por puntos y porcentajes. El detalle puede ser consultado en las páginas electrónicas del procedimiento.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/0763/2022, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número 210C0101240200L/0237/2022 informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos en las bases.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/0764/2022, solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número 210C0101030002S/3355/2022, informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

III.- Que con fundamento en el artículo 70 fracción XXI de “EL REGLAMENTO” y el numeral 10 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, realizó el análisis y evaluación de las propuestas, tomando en cuenta los Criterios siguientes:

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN
- 10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 10.1.1. *La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio de puntos y porcentajes que se refiere el artículo 87 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.*
- 10.1.2. *Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública Nacional; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.*
- 10.1.3. *Las especificaciones de los bienes y servicios ofertados que cumplan con lo solicitado en el ANEXO 1, así como la calidad de los servicios ofertados en estas Bases.*
- 10.1.4. *Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los servicios, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.*
- 10.1.5. *Que las condiciones materiales y económicas de la contratación se apeguen a lo requerido en las presentes bases.*
- 10.1.6. *El cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases.*
- 10.1.7. *Los valores agregados (servicios y/o bienes adicionales), que, sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.*

Una vez expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 10 de las BASES “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN”, numeral 10.1.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de “LA LEY”, artículo 87 fracción II inciso b) de “El Reglamento, considerando que el criterio de adjudicación para el procedimiento es por “PUNTOS Y PORCENTAJES”, establecieron los rubros y subrubros de las propuestas técnicas que integra cada oferta de los licitantes, así como la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de estos y el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes debían obtener en la evaluación de su propuesta técnica, para continuar con la evaluación de su propuesta económica; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas\*.

\*El detalle se puede consultar en las páginas electrónicas del procedimiento.

## IX. CONTRA OFERTA

Del análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes en el proceso de contratación, se desprende que para las partidas 1 subpartidas de la 1 a la 20; partida 2, Subpartida 2.1, partida 3, subpartidas 3.1 y partida 4 Subpartidas 4.1 y subpartida 4.2 se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado, por lo tanto, no es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de “LA LEY” y 87 fracción V de “EL REGLAMENTO”.

## X. FALLO

Con fundamento en el artículo 70 fracción XXI de “EL REGLAMENTO” y el numeral 10 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, emite el ACUERDO:

SEIEM/CAS/SO-04/03/2022

Por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 23 fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, es procedente la ADJUDICACIÓN de los diversos servicios de esta Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-003-2022, para la Contratación de la Prestación de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Educativas, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, de “LA LEY”, de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 88 de “EL REGLAMENTO” y en el punto 10 de las Bases, se procede a ADJUDICACIÓN de los diversos servicios de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-003-2022, a favor de:

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 1  
GRUPO PLAMJE, S.A. DE C.V. REGIÓN AMECAMECA

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	16,704,905.50

GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V. REGIÓN II REGIÓN ATLACOMULCO

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	20,167,938.64

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 3  
GRUPO PLAMJE, S.A. DE C.V. REGIÓN CHIMALHUACAN

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	20,992,670.80

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 4  
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V. REGIÓN CUAUTITLAN IZCALLI

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	23,908,203.20

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 5  
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V. REGIÓN ECATEPEC

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	25,815,902.78

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 6  
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V. REGIÓN IXTLAHUACA

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	20,092,667.63

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 7  
PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V. REGIÓN LERMA

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	13,515,649.52

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 8  
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S.A. DE C.V. REGIÓN METEPEC

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	14,961,630.35

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 9  
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. REGIÓN NAUCALPAN

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	21,392,731.60

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 10  
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. REGIÓN NEZAHUALCOYOTL

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	17,589,606.64

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 11  
PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V. REGIÓN OTUMBA

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	15,711,104.96

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 12  
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V. T REGIÓN EJUPILCO

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	23,908,203.20

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 13  
PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V. REGIÓN TENANCINGO

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	15,494,086.94

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 14  
INAMBTEC, S.A. DE C.V. TEPOTZOTLAN

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	15,964,766.80

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 15  
PROVEEDORA ENCASA, S.A. DE C.V. REGIÓN TEXCOCO

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	17,077,288.00

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 16  
INAMBTEC, S.A. DE C.V. REGIÓN TLALNEPANTLA

					IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					TOTAL	13,061,702.08

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 17  
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S.A. DE C.V., REGIÓN TOLUCA

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	16,347,978.60

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 18  
PROVEEDORA ENCASA, S.A. DE C.V., REGIÓN TULTITLAN

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	23,908,203.20

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 19  
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V., REGIÓN VALLE DE BRAVO

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	19,468,108.32

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 20  
PROVEEDORA ENCASA, S.A. DE C.V., REGIÓN ZUMPANGO

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	16,394,196.48

PARTIDA 2 SUBPARTIDA 2.1  
ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V., REHABILITACIÓN DE BARRA PERIMETRAL

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	11,600,074.24

PARTIDA 3 SUBPARTIDA 3.1  
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	17,400,452.79

PARTIDA 4  
 SUBPARTIDAS 4.1 Y 4.2  
INGENIERIA INTEGRAL NUEVO MILENIO S.A. DE C.V.  
SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PLAZAS CÍVICAS DE PLANTELES.VALLE DE MÉXICO.

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	11,602,665.39

INGENIERIA INTEGRAL NUEVO MILENIO S.A. DE C.V.  
SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PLAZAS CÍVICAS DE PLANTELES.VALLE DE TOLUCA.

					IMPORTE DE LA PROPUESTA
				TOTAL	11,599,011.01

\*El detalle por partida, subpartida y la descripción del servicio se puede consultar en las páginas electrónicas del procedimiento

**SEGUNDO.** - Conforme a lo determinado en el numeral 12 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de "LA LEY" y 87 fracción IV de "EL REGLAMENTO", el contrato deberá ser suscrito por el Representante Legal de los licitantes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, los proveedores adjudicados deberán de señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de este, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Si el Representante Legal de los oferentes no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de "EL REGLAMENTO". De igual forma los oferentes adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones señaladas en el numeral 12 de las BASES y deberá cumplir con lo solicitado en las bases del presente procedimiento, según le corresponda.

**TERCERO.** - En relación con los numerales 12.4, 12.4.1, 12.5.1 y 12.6.1 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalados para tal efecto. Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO 6 de las Bases.

**CUARTO.** - Los proveedores adjudicados, deberán cumplir con la suscripción de su contrato respectivo, en la forma y términos establecidos en el punto 12.1.4 de las Bases.

**QUINTO.** -Notifíquese a los oferentes adjudicados el contenido del presente dictamen de adjudicación, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma a los 06 días del mes de abril de dos mil veintidós, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "LA LEY", artículo 67 fracción VIII y 89 de "EL REGLAMENTO".

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(Rúbrica.)

## **XI. CONTRATOS**

Se suscribieron los contratos de prestación de servicios de mantenimiento de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 19 de abril de 2022.

## **XII. CONCLUSIÓN.**

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-003-2022, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, y de los oferentes participantes, valido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

## **XIII. RECOMENDACIONES**

Considerando la importancia de la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Educativas aprobados en la Licitación Pública número LPN SEIEM-44074001-003-2022, y toda vez que tendrá un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de la calidad de los servicios prestados, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XI.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

Oficio No.: 22400105050005T/0265/2021  
Toluca de Lerdo, Estado de México  
15 de octubre del 2021

**C. Guillermo Sotelo Casillas**  
**Carretera a Almoloya de Juárez número 1205,**  
**San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec,**  
**Estado de México.**  
**Teléfonos: 722 194 4419, 722 884 9715 y 722 379 2282**  
**E-mail: arqermonroy@gmail.com**  
**P r e s e n t e s**

En relación a su solicitud recibida el 07 de octubre de 2021, donde solicita la corrección, nota aclaratoria o fe de erratas que corresponda, la corrección de la tabla conforme la petición del Instituto de la Función Registral del Estado de México y la segunda prórroga para inscribir la autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "Vistas Serraton", el cual fue autorizado mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019 del 13 de diciembre de 2019, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; al respecto le informo lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020; 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre del 2020; y en el artículo 7, 8, 10, 13 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de agosto de 2015 así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 04 de agosto del 2017; y artículo séptimo transitorio del decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y del análisis realizado a su solicitud y documentos que la acompañan, se procede a emitir lo siguiente y;

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre de 2019, se autorizó al C. Guillermo Sotelo Casillas, la subdivisión en dos lotes por causa de utilidad pública, la subdivisión del lote B resultante, en seis lotes y un condominio horizontal habitacional para 23 viviendas de tipo popular, en el lote 1 resultante, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
2. Que mediante oficio 21200005020000T/0984/2020, del 24 de septiembre de 2020, se acordó la aclaración del oficio de autorización señalado en el párrafo que antecede, en donde se aprecian las imprecisiones respecto del oficio de autorización de las subdivisiones y condominio referidos.
3. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice: *"Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones."*
4. Que el presente acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio de autorización de subdivisión en dos lotes por causa de utilidad pública, subdivisión del lote B resultante, en seis lotes y un condominio horizontal habitacional para 23 viviendas de tipo popular, en el lote 1 resultante, autorizado mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre de 2019, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez

número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se acuerda la corrección del oficio No. 21200005020000T/0984/2020, del 24 de septiembre del 2020, quedando de la siguiente manera:

#### EN EL CONSIDERANDO PRIMERO

##### DICE:

Que el C. Guillermo Sotelo Casillas solicita la aclaración del oficio número 21200005020000T/146/2020, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

##### DEBE DECIR:

Que el C. Guillermo Sotelo Casillas solicita la aclaración del oficio número 21200005020000T/146/2019, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

#### EN EL ACUERDO PRIMERO

##### DICE:

Se acuerda la aclaración del oficio emitido con 21200005020000T/146/2020, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

##### DEBE DECIR:

Se acuerda la aclaración del oficio emitido con el número 21200005020000T/146/2019, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

**SEGUNDO:** Se acuerda la corrección del oficio con número de autorización 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre del 2019, quedando de la siguiente manera:

#### EN EL ACUERDO TERCERO, EN DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

##### DICE:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 2	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 3	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 4	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 5	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 6	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 7	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 8	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 9	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 10	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 11	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 12	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 13	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 14	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 15	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 16	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 17	80.00 M2	1 VIVIENDA

Área privativa 18	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 19	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 20	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 21	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 22	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 23	160.00 M2	1 VIVIENDA
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,920.00 M2</b>	<b>23 VIVIENDAS</b>

**DEBE DECIR:**

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NUMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 2	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 3	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 4	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 5	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 6	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 7	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 8	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 9	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 10	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 11	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 12	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 13	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 14	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 15	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 16	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 17	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 18	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 19	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 20	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 21	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 22	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 23	160.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,920.00 M2</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>23 VIVIENDAS</b>

**TERCERO:** El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización de la subdivisión en dos lotes por causa de utilidad pública, la subdivisión del lote B resultante, en seis lotes y un condominio horizontal habitacional para 23 viviendas de tipo popular, en el lote 1 resultante, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, emitida mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre de 2019, y deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente, debiendo informar a esta Secretaría del cumplimiento en el mismo periodo.

**CUARTO:** Que para estar en posibilidad de autorizar la prórroga solicitada o en su caso otorgar el plazo perentorio correspondiente, deberá concluir con el procedimiento administrativo común establecido.

**QUINTO:** El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**Atentamente.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación Urbana  
Residencia Local Toluca  
Folio DGOU 5397/2021  
Expediente DRV/RLTOL/174/2019  
DNSH/VCB/FDS

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1043/2021 relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, solicitado por ISABEL FUENTES ZARATE A DANIEL LUNA PADILLA. El Juez Primero Civil de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; para que dentro del plazo de tres días a partir de la última publicación, Daniel Luna Padilla se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; en el entendido que una vez que se exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalara fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones.

Finalmente, se previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres (03) días señale domicilio procesal dentro de las colonias Centro y/o La Estación, Lerma, Estado de México (población donde se ubica este órgano jurisdiccional) para oír y recibir notificaciones y/o domicilio electrónico (FEJEM); con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del veintiocho de marzo de dos mil veintidós (28/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2488.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 435/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR AGUSTIN GARCIA ROMERO, en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y al EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, El Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintinueve de junio del dos mil quince, mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de IGNACIO DE LA TORRE GARCIA, mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se ordeno emplazar a IGNACIO DE LA TORRE GARCIA, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que no de hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. PRESTACIONES; Del Gobierno del Estado de México, a través de quien legalmente lo represente se le demanda: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE LA BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A", DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, POR HABER COMPRADO, UN TITULO QUE CONTIENE EL CERTIFICADO FIDUCIARIO DE APORTACION Y DESIGNACION DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL FIDEICOMISO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ABASTO DE TOLUCA (F.A.C.A.T.), DOCUMENTO QUE ME FUE EXPEDIDO POR EL (FICOCAP) Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular FICOCAP, a través del Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciario del Gobierno del Estado de México Y EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO, sobre la BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A" DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, (SAE), y al Gobierno del Estado de México, se les demanda: B).- EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA EN PRIMER LUGAR Y GRADO SOBRE EL INMUEBLE ANTES CITADO, Y EN LA QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INSCRIPCIONES Y/O ANOTACIONES MARGINALES RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO PROPIEDAD DEL SUSCRITO, COMO LA GARANTIA CONTENIDA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO A FAVOR DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR LA CANTIDAD DE \$6,000,000,000.00 INSCRITO EN EL VOLUMEN 185, LIBRO 2º PARTIDA 67 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1992, EL CUAL SE PUEDE OBSERVAR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 03 DEL VOLUMEN 344 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1993, HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C).- POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE ORDENE A, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, PROCEDA A REALIZAR LAS ANOTACIONES DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE REPORTA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, POR ESTAR TOTALMENTE PAGADO. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO Y HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL MISMO. **HECHOS:** 1.- En fecha 02 de septiembre de 1987, el suscrito en mi calidad de comprador de la bodega número 102 de la nave "A", del Centro de Abasto de Toluca, di un enganche por la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en esa época viejos pesos, con número de cheque 0154900 del Banco BANAMEX, de fecha 04 de septiembre, por concepto de enganche de la bodega número 102 del centro de abasto de Toluca. 2.- Por recibo número 110, se hizo constar la cantidad de 27'123,406 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.),

CON NUMERO DE CUENTA 0K5614708 BANAMEX, por concepto de liquidación total de la bodega número 102 del C. Toluca, de fecha 12 de julio de 1988. **3.-** Mediante escritura pública seiscientos ochenta y seis, otorgada por el Notario Público número Quince de Toluca, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca se constituyó el Fideicomiso Administrador del Centro de Abasto de Toluca y en el intervinieron como FIDEICOMITENTE, el Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular, FICOCAP, a través del Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciario del Gobierno del Estado de México, en dicho Fideicomiso; como FIDUCIARIO el Banco Mexicano SOMEX, Sociedad Nacional de Crédito y como FIDEICOMISARIOS, El Gobierno Constitucional del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional Municipal de Toluca y las personas físicas o morales, que en su caso, instruya el Comité Técnico a través del Certificado Fiduciario correspondiente. En la central de abasto de Toluca se encuentra la bodega que ampara este certificado, toda vez que el adquirente de los derechos de uso y aprovechamiento de la misma, ha cumplido con los requisitos y obligaciones requeridas derivadas del contrato celebrado para tal efecto con el FICOCAP, por lo que se procede a expedir el presente CERTIFICADO FIDUCIARIO DE APORTACION Y DESIGNACION DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL FIDEICOMISO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ABASTO DE TOLUCA, FACAT, *A favor del FIDEICOMISARIO. "AGUSTIN GARCIA ROMERO"*, sobre LA BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A" DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA. **4.-** En los términos del hecho anterior, se constituyó hipoteca en primer lugar y grado sobre el inmueble. Bodega Comercial número 102 de la Nave "A" de la Central de Abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo k.m., 4.5 Rancho San José ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Oztzacatipan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Superficie de: 62.50 SESETA Y DOS METROS CINCUENTA DESIMETROS CUADRADOS. AL NORTE EN 5.00 METROS, con andén de carga y descarga. AL SUR EN 5.00 METROS con bodega número 101 ciento uno. AL ORIENTE: EN 12.50 METROS CON PASILLO INTERIOR. AL PONIENTE: EN 12.50 METROS CON ANDEN DE BODEGA NUMERO 104 CIENTO CUATRO. La hipoteca sobre el inmueble antes transcrito, obra registrada como se demuestra con el certificado de INSCRIPCIÓN DERECHO: Fundan la presente demanda los artículos; 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.65, 7.66, 7.68, 7.74, 7.75, 7.77, 7.80, 7.94, 7.149, 7.161, 7.307, 7.315, 7.320, 7.321, 7.345, 7.346, 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.350, 7.351, 7.365, 7.532, 7.533, 7.535, 7.465, 7.466, 7.546, 7.539, 7.552, 7.546, 7.548, 7.549, 7.563, 7.569, 7.599, 7.600, 7.601, 7.1096, 7.1097, 7.1098, 7.1099, 7.1100, 7.1117, 7.1125, 7.1123, 7.1133, 7.1137, 7.1145 Fracción II del Código Civil del Estado de México, y los artículos; 1.1, 1.9, 1.128, 2.1, 2.8, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2493.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara.

En el expediente 399/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS VÁZQUEZ FLORES, en contra de WENDY GAVIDIA MORALES Y MANUEL GUADALUPE CABALLERO LARA; se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada mediante auto de once de junio de dos mil veintiuno, los siguientes hechos: I.- Que en fecha cuatro de octubre del año 2018, la primera sala Civil de Toluca, en el Toca número 587/2018, la primera Sala Civil, dicto sentencia la cual quedo en los siguientes términos: **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil ejercitada por Jesús Vázquez Flores en contra de Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara, quienes opusieron excepciones y defensas. **SEGUNDO.-** Se declara la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre los contendientes, condenando a Wendy Gavidia Morales a la desocupación total de la mercancía que aún obra en el local comercial número 16 dieciséis de la zona de locales comerciales de la Central de Abasto de Toluca, ubicada en San Mateo Oztzacatipan Toluca Estado de México mismo que se encuentra en posesión del enjuiciante, quien deberá permitir la entrega de la mercancía. **TERCERO.-** Se condena a la arrendataria Wendy Gavidia Morales y al fiador Manuel Guadalupe Caballero Lara al pago de las mensualidades rentísticas vencidas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2016 dos mil dieciséis y la parte proporcional a los 8 ocho días del mes de noviembre del mismo año en que se ocupó el inmueble por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil y pesos cero centavos en moneda nacional) cada una pago que deberán hacer una vez que cause ejecutoria esta resolución dentro del plazo de 8 ocho días siguientes al que sean requeridos del pago, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá de inmediato en su contra en la vía de aprecio. **CUARTO.-** Se condena a los demandados al pago de los adeudos existentes por el servicio de energía eléctrica que corresponda a la vigencia del contrato de mandamiento base de la acción y hasta el mes de octubre del 2016, dos mil dieciséis, lo que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. **QUINTO.-** Se absuelve a los demandados del pago de los intereses moratorios al no haber sido pactado en el consenso de voluntades. **SEXTO.-** Se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios. **SEPTIMO.-** No se hace condena en contra del apelante en el pago de costas procesales generadas en segunda instancia. **OCTAVO.-** No se hace condena en contra del apelante en el pago de costas procesales generadas en segunda instancia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y con testimonio del presente fallo y sus notificaciones, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia y en su oportunidad archívese el toca como concluido. Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Primera Sala Civil de Toluca, México integrada por los Magistrados: Jesús Contreras Suárez, Perla Palacios Navarro y Miguel Bautista Nava, bajo la presidencia y ponencia de la segunda de los mencionados, firmando al calce para constancia legal ante la Secretaria de Acuerdos, Eufrosina Arévalo Zamora, que autoriza y da fe. I.- En consecuencia y de acuerdo a la cantidad a pagar por concepto de suerte principal y pago de energía eléctrica es por lo que se les reclama a los señores; a la arrendataria Wendy Gavidia Morales y al fiador Manuel Guadalupe Caballero Lara, la cantidad de \$105,333.33 (ciento cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos 00/33c MN), de todo lo que le adeudan al suscrito, por concepto rentas vencidas, así como todo el pago de energía eléctrica que correspondió a la vigencia del contrato de arrendamiento base de la acción y hasta los mes

de octubre del 2016. **II.-** Por consiguiente, el total de la presente liquidación de sentencia es por la cantidad de \$105,333.33 (ciento cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos 00/33c MN) misma cantidad que se deberá requerir como pago a la parte demandada. **III.-** Más el monto del ADEUDO que envié, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE ENERGIA ELECTRICA, del local comercial número 16 de la zona de locales comerciales de la central de abasto de Toluca, desde el día 31 de mayo del año 2015, hasta el mes de octubre del año 2016. Cantidad que deberá ser requerida a la parte demandada. Desde este momento proporciono el domicilio de la Comisión Federal de Electricidad, en Toluca, Estado de México en calle 5 de Mayo, esquina Instituto Literario nmero 400 y/o el ubicado en calle José Martí número 119 Barrio Tlacopa en Toluca de Lerdo, México. **IV.-** Que en fecha, tres de septiembre de dos mil diecinueve se le requiero a la parte demandada que diera cumplimiento a la sentencia de mérito, haciendo caso omiso, decidió promover escrito dirigido al Juez del conocimiento para que se avocara a realizar una revisión de la diligencia, donde se le requiera el cumplimiento de la sentencia, el cual fue combatido mediante recurso de revocación del auto de fecha trece de septiembre del año 2019 dictado por su Señoría: El cual fue resuelto en fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en donde fueron parcialmente fundados los agravios para revocar el auto combatido. Y en el cual se resolvió: **PRIMERO:** Se declara parcialmente procedente el recurso de revocación interpuesto por JESUS VAZQUEZ FLORES, en contra del proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve. **SEGUNDO:** Se revoca el proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve y la promoción 9292 de doce de septiembre de dos mil diecinueve. A la que recayó el proveído revocado, queda proveída en los términos indicados en la parte final del uno considerando. **IV.-** A pasado en demasía el requerimiento hecho al fiador señor MANUEL GUADALUPE CABALLERO LARA, para que diera cumplimiento voluntario, sin que, hasta la fecha, conste que ya dio cumplimiento a la sentencia de mérito y como consta en autos ha hecho caso omiso, a lo estipulado por su Señoría y a la sentencia a la que fue condenado. Con base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el presente incidente de liquidación de sentencia, en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda. Me reservo el derecho a formular mi actualización de Liquidación de Sentencia hasta en tanto no sea liquidado, en definitiva, el presente juicio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados incidentistas, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, tres de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2494.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 842/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por REYNA DIEGO SANTOS en contra de SALOMÓN SANTOS MARCIAL, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a SALOMÓN SANTOS MARCIAL, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SALOMÓN SANTOS MARCIAL: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece de abril del año dos mil contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en calle Francisco I Madero, número dieciséis Colonia Hidalgo Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha dos mayores edad y uno menor de edad. 4.- Manifiesta la señora REYNA DIEGO SANTOS que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a SALOMÓN SANTOS MARCIAL. Se dejan a disposición de SALOMÓN SANTOS MARCIAL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecinueve de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2496.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUVENTINA GARNICA DE MEJIA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca; Estado de México, se radico el expediente 92/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO HIRIART

RODRIGUEZ Y MARTHA SOCORRO LEGORRETA ZEPEDA en contra de JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA, GASPAR RIOS ROBLES, JUVENTINA GARNICA DE MEJIA Y RAUL PICHARDO PEÑA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

#### PRESTACIONES

A).- La rectificación de medidas y colindancias respecto del inmueble ubicado en Calle Silvano López número 104, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México, para decretar que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE. 7.07 metros, colinda con los CC. RAMON TRIGOS ZAVALA y JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA.

AL SUR. 6.80 metros, colinda con Calle SILVIANO LOPEZ.

AL ORIENTE. 15.30 metros, colinda con la C. JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

AL PONIENTE. 15.35 metros, colinda con el C. RAUL PICHARDO PEÑA.

Con una Superficie Total del predio de 106.26 metros cuadrados. (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS).

Y no las que consta en la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral, volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho y atento a las consideraciones de hecho y derecho que se harán valer en el apartado correspondiente.

B).- La anotación de la sentencia definitiva que se emita, ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, precisamente en la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho y/o en donde corresponda.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- En fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, se protocolizo ante la Notaria Pública número 94 del Estado de México, La reversión y extinción total de fideicomiso irrevocable de garantía, reconocimiento de adeudo y liquidación con quita, cancelación de hipoteca y compraventa, otorgada por el C. JOSE MARIO FERREIRA LÓPEZ, así como FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y en favor de los suscritos EDUARDO HIRIART RODRIGUEZ y MARTHA SOCORRO LEGORRETA ZEPEDA, en relación al inmueble ubicado en Calle Silvano López número 104, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México.

El inmueble objeto del presente juicio conforme a la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho arroja las siguientes medidas, colindancias y superficies:

PRIMER LOTE:

AL NORTE: 6.00 SEIS METROS, CON PARTE QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

AL SUR: 6.00 SEIS METROS, CON CALLE SILVIANO LÓPEZ (ANTES RANCHO LA PALMA).

AL ORIENTE: 9.15 NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON RANCHO "LA PALMA".

AL PONIENTE: 9.15 NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS, CON JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

FRACCIÓN RESTANTE:

AL NORTE: 6.00 SEIS METROS, CON PROPIEDAD DE RAMON TRIGOS ZAVALA.

AL SUR: 6.00 SEIS METROS, CON CALLE SILVIANO LÓPEZ.

AL ORIENTE: 6.10 SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS CON RANCHO DE "LA PALMA".

AL PONIENTE: 6.10 SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS, CON JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

2.- Como consecuencia de lo manifestado en el hecho que antecede y en virtud de que las colindancias por los vientos Norte, Sur, Oriente y Poniente, del inmueble objeto del presente se encuentran delimitados en la actualidad de los predios colindantes, sin embargo las medidas no son exactas, ya que las medidas y superficie que arroja la Escritura Pública descrita anteriormente, resultan INCORRECTAS conforme al Levantamiento Topográfico que se acompaña y se exhibe al presente en original para los efectos legales a que haya lugar, este

emitido por el Lic. En Geografía BRUNO VELAZQUEZ MEJIA, encargado del despacho de la subdirección de catastro del Municipio de Toluca; México, y que arrojan las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE. 7.07 metros, colinda con los CC. RAMON TRIGOS ZAVALA y JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA.

AL SUR. 6.80 metros, colinda con Calle SILVIANO LOPEZ.

AL ORIENTE. 15.30 metros, colinda con la C. JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

AL PONIENTE. 15.35 metros, colinda con el C. RAUL PICHARDO PEÑA.

Con una Superficie Total del predio de 106.26 metros cuadrados. (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS).

3.- En tal virtud se ejercita en la vía y acción propuesta para el efecto de que se rectifiquen las medidas y colindancias reales y actuales del inmueble objeto del presente juicio y atendiendo a que el inmueble esta delimitado en su totalidad en cuanto a sus puntos cardinales por los aquí demandados y con la finalidad de no violentar garantía individual alguna, es que se les demanda, las prestaciones reclamadas.

Por auto de fecha: veintitrés de febrero del dos mil veintidós, el cual ordena emplazar por edictos a JUVENTINA GARNICA DE MEJIA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes, incluyéndose las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de marzo del dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2497.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 607/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 607/2021 que se tramita en este juzgado, promueve LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de apoderado legal de BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en vía de ORAL MERCANTIL PAGO DE PESOS en contra de JOSE LUIS ROMERO DE LA CRUZ por auto de fecha (10) diez de enero de dos mil veintidós (2022) con fundamento en los artículos 1070 párrafos primero y quinto dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de JOSE LUIS ROMERO DE LA CRUZ procedáse a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- El pago de \$166,870.91 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debía el demandado por concepto de SALDO DE CAPITAL.

B).- El pago de la cantidad de \$15,215.59 (QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debía la parte demandada por concepto de INTERESES ORDINARIOS.

C).- El pago de \$292.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debe el demandado por concepto de INTERESES MORATORIOS.

D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COTAS que se generen con la instauración del presente juicio.

HECHOS:

1.- El demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria celebraron en fecha 15 DE FEBRERO DE 2010 Contrato de Apertura de Crédito Simple tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 18,189 tirada y pasada ante la fe del LIC. VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ Notario Público Número 103 del ESTADO DE MEXICO.

9.- Es el caso que el acreditado dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades tal y como se acredita con el Estado de Cuenta que se acompaña a la presente demanda de fecha 31 DE MAYO DE 2021 emitido por la L.C. NORMA ANGELICA MONTAÑO CHAVEZ con Número de Cédula Profesional 2581169 y al haber incumplido la parte demandada con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA DA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO BASE DE LA ACCION y reclama el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales consistentes en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios; y cuyo pago no puede rehusarse conforme a Derecho Así mismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 11, fracción VIII del Código de Comercio anuncio y ofrezco desde este momento las siguientes:

Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial expedidos a los quince días de marzo de dos mil veintidós en Tenango del Valle Estado de México. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2507.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: JAIME NIÑO BERNAL.

Se le hace saber que en el expediente número 1306/2017 relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que Banco Mercantil del Norte, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE le demanda. "A).- El pago de \$349,041.71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debía el demandado por concepto de SALDO INSOLUTO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el instrumento notarial base de la acción, B) El pago de la cantidad de \$47,393.49 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas al 31 de octubre de 2017, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el Instrumento Notarial base de la acción; C).- El pago de \$174,145.19 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debía el demandado por concepto de INTERES vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la parte demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar el demandado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, los cuales ascienden según lo convenido en los contratos base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; D) El pago de la cantidad de \$18,862.65 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SEGUROS al 31 de octubre de 2017, vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar la demandada de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; E).- El pago de la cantidad de \$6,908.81 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debe el demandado por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar el demandado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, los cuales ascienden a según lo convenido en la cláusula SEXTA, del contrato base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; F) El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos del contrato base de la acción.

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo se le previene para que se señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE ENERO DE 2022.- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2508.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 26217/2022.

EMPLAZAMIENTO A: DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO.

MARTINEZ AGUILAR ALFREDO Y BERNAL MARTINEZ FRANCISCA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26217/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de DE LA VEGA PACHECO JOSE TIMOTEO.

Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS

**PRESTACIONES**

El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 27 de enero de 2010, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos Estado de México. El cual cuenta con una superficie de 84.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 6.

AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 10.

AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE 29.

AL SUROESTE 12.00 METROS CON LOTE 12.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA.

**HECHOS**

1.- En fecha 27 de Enero del 2010, la hoy finada Francisca Martínez Bernal en su carácter de compradora celebro un contrato privado de compraventa, con el C. Timoteo de la Vega Pacheco, como parte vendedora respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Pueblo de Santa Clara, ubicado en la Manzana 167, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, tal y como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa que acompaña al presente escrito y que sirve como documento base de acción.

2.- El precio que se fijó para la compraventa fue por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron pagados al momento de la firma del contrato base de la acción.

En consecuencia, emplácese a DE LA VEGA PACHECO JOSÉ TIMOTEO, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada está en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los SIETE días del mes de ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2549.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JOEL FONSECA GARCÍA, por su propio derecho, en el expediente número 952/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y ASael, S.A. DE C.V., a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La nulidad de todos y cada uno de los actos ejecutados en el expediente

209/2017, mismo que fue radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, así como la nulidad de los actos que se derivan del exhorto 744/2017, proveniente del Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por actos simulados y actos que se consideran fraude procesal que más adelante acreditaré. B).- La restitución material y jurídica del bien del cual fui lanzado de manera ilegal y arbitraria, inmueble ubicado en: Avenida Adolfo Rui Cortines, Número 8, Sección Cinco, Casa número veinticuatro del Conjunto Habitacional San José II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. D) El pago de daños y perjuicios que se han causado al suscrito desde la pérdida de objeto materiales, el costo de mudanzas almacenamientos temporales, así como el pago de renta que hemos tenido que pagar a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y hasta que se nos restituya a nuestro domicilio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha dos de abril de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de promesa de compraventa, la casa ubicada en la prestación B), contrato que fue celebrado entre el suscrito JOEL FONSECA GARCIA y el C. RAMON NAVARO MACEDA, aclarando, que dicho contrato en original se encuentra en el Juicio radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 696/2011, por lo que, exhibimos copias certificadas de dicho expediente y en e bajo las fojas 39 y 40 se encuentra dicho contrato, quien a su vez adquirió dicho inmueble a través de la compraventa realizada entre este último y la moral ASAEL, S.A. DE C.V., a través de su representante el C. JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU; es así, que desde el mes de mayo de 2005, comencé a habitar dicho inmueble con mi señora madre ELVA GARCÍA SOLORIO, y mi hermanda GLORIA FONSECA GARCÍA, por lo que, la posesión siempre se ejerció de manera pacífica, pública y de buena fe; es el caso, que con fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos, llamaron a la puerta de mi domicilio y al abrir me di cuenta que era el vigilante de la entrada del Conjunto Habitacional el que vivía hasta antes del ilegal desahogo, quien manifestó que traía diversos documentos para el Suscrito, en las que se ordena el Lanzamiento de la parte demandada ASAEL, S.A. DE C.V., deducido del expediente 209/2017, manifestó, que el Suscrito al no ser parte en el expediente 209/2017, no tiene en su poder copias certificadas de dicho expediente; asimismo, manifiesto, que el Suscrito acudí al Juzgado Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, quien a su vez giró el exhorto 744/2017, en los cuales no soy parte, y se presume que los actos que hicieron valer JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, en contubernio con la moral ASAEL, S.A. DE C.V., constituyen actos simulados y que todo la manifestado ante el Juzgado exhortado NO ES CIERTO, es decir, actuaron de manera fraudulenta para obtener un beneficio que no les corresponde y perjudicando y causando daños de manera irreparable al suscrito y a su familia; los demandados maquinaron una simulación entre abogados y la moral ASAEL, S.A. DE C.V., para fingir que el primero de ellos demandada el otorgamiento y firma de escritura que supuestamente le correspondía por la venta del inmueble de mi propiedad, pero que según ellos acordaron mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de dos mil cinco, radicado bajo el expediente 209/2017.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a ASAEL, S.A. DE C.V. y JAVIER HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el veinticinco de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2550.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ VILCHIS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 127/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), en contra de HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones A).- La declaración en Sentencia Definitiva, DE QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR convirtiéndome en propietario respecto del bien inmueble marcado con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE SE RELACIONA AL PRESENTE ASUNTO, que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes asientos Registrales, PARTIDA NÚMERO 60, VOLUMEN 211, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 1998, A NOMBRE DE: HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO: 00395819. C). LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este Juicio a favor de la suscrita MARIA ALEJANDRA MARTINEZ VILCHIS y de esta manera sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), la suscrita celebre Contrato Privado de Compraventa con la señora LAURA MORALES CASTAÑEDA, respecto de la casa marcada con la letra "U", lote TRECE, manzana TREINTA Y CUATRO, lote TRECE, del condominio ubicado en la calle DESFILADERO, número SESENTA Y

NUEVE, esquina con CALLE PASTIZAL, ubicada en el FRACCIONAMIENTO ATLANTA, DEL DISTRITO "H" GUION VEINTIDOS, y cajón de estacionamiento, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2. EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.15 metros y colinda con CALLE PASTIZAL. AL SUR: mide 4.15 metros y colinda con ANDADOR. AL ESTE: mide 7.50 y colinda con CASA "V2." AL OESTE mide 7.40 metros y linda con CASA "T". Teniendo una Superficie de 31.13 M2. (TREINTA Y UN METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS CAJON DE ESTACIONAMIENTO: SUPERFICIE: 12.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTITRES Y AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL SUR: mide 5.00 metros y colinda con CAJON VEINTIUNO, AL ESTE: mide 2.40 y colinda con AREA COMUN ESTACIONAMIENTO. AL OESTE mide 2.40 metros y linda con ANDADOR. Sumando una superficie de 43.13 M2. (CUARENTA Y TRES METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. 3.- En virtud de lo anterior, desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESION MATERIAL del referido inmueble, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él, de forma PÚBLICA, QUIETA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y A TITULO DE PROPIETARIA, en virtud de que en la fecha antes mencionada pague el precio total de la operación de compraventa. 4.- Cabe señalar que el inmueble de referencia y que se describe en el contrato de compraventa que es base de acción, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 5.- Manifestando que al momento de la operación de compraventa se pacto entre la suscrita y el demandado LAURA MORALES CASTAÑEDA, que el precio total por la compraventa sería la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague en efectivo al vendedor, quien lo recibió en propia mano y satisfacción, quedando por tanto perfeccionada y consumada la operación de compraventa. 6.- Así mismo manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la razón por la cual demandó también a HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, lo es en virtud de que es el a nombre de quien se encuentran los Antecedentes Registrales respecto del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acreditó con el Original del Certificado de Inscripción el cual agrego a la presente para los efectos legales, asimismo por el hecho de que fueron estas personas quienes transmitieron la propiedad a la señora y hoy demandada LAURA MORALES CASTAÑEDA en fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. 7.- En virtud de lo anterior y como ya lo he venido manifestando desde el día QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), se me otorgo la POSESIÓN MATERIAL del referido inmueble el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en él en forma PÚBLICA, PACIFICA, QUIETA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑA, por lo tanto es procedente la acción que ejercito pues he poseído de buena fe POR MÁS DE 20 AÑOS cumpliendo con los elementos que exige el legislador para acreditar mi pretensión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado, por lo que: a.- Efectivamente la posesión que detento sobre el susodicho inmueble, ha sido PACÍFICA, pues entre a poseer el mismo sin violencia alguna, además de que en todo el tiempo que llevo poseyendo, jamás se me ha molestado en mí posesión; b.- Así mismo, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble ha sido CONTINUA, ya que jamás he sido interrumpida en el ejercicio de la misma. c.- Por otro lado, la posesión que detento sobre al referido bien inmueble, ha sido PÚBLICA, ya que la posesión que ejerzo sobre el citado bien es conocida por todos los vecinos del lugar de ubicación del aludido inmueble, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. d.- También cabe hacer mención, que la posesión que detento sobre el referido inmueble ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, pues es sabido por todos los vecinos del lugar de ubicación del citado inmueble, que la posesión que ejerzo sobre el susodicho bien es en CALIDAD DE DUEÑO, tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y que es base de acción, así como que pese a que no se ha realizado el traslado de dominio a mi favor, ello no ha impedido que realice los pagos de impuesto predial y servicio de suministro de agua potable de inmueble que adquirí, a pesar que dichos recibos son expedidos a favor de PÉREZ VALLEJO HUGO ALFREDO Y O y el agua a nombre de quien fuera la constructora BIENES RAICES CONFIANZA S.A. DE C.V. tal y como se puede observar en los recibos correspondientes, que si bien es cierto, no aparecen a favor de la suscrita, si determinan el interés de estar al corriente de las contribuciones que me genera la adquisición de dicho inmueble descrito en contrato de compra-venta en ejercicio de actos de dominio sobre él, documentos que se agregan a la presente demanda a efecto de que surtan los efectos legales a que haya lugar. e.- Por otro lado, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble es DE BUENA FE, ya que entre en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho a poseer como lo es el Contrato de Compraventa de fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) el cual agrego a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar. 8.- En fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) y Copias Certificadas De La Escritura nueve mil ochocientos diecisiete, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, notario Público número treinta y dos, del Distrito Judicial de Tlalneptantla, Estado de México, con relación al inmueble contaba con una apertura de crédito con garantía de hipoteca, otorgada ante el Banco Nacional de México Sociedad Anónima, a favor de los señores HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO Y GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ, hipoteca que fue cancelada mediante escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos dos, volumen mil cuarenta y dos, folio ciento tres, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ente el LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, actuando de forma interina de la notaría pública número noventa y tres del Estado de México (documento que se agrega en original a la presente demanda para los efectos legales conducentes), por lo que el inmueble que pretendo usucapir actualmente no cuenta con ningún gravamen. 9.- El documento base de la acción mediante el cual la suscrita acreditó como CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN es el contrato privado de compraventa celebrado en fecha QUINCE (15) de OCTUBRE del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), ES POR LO QUE EL PRESENTE JUICIO EN CUANTO A SU ASPECTO SUSTANTIVO, SE DECIDIRÁ CONFORME AL CÓDIGO CIVIL ABROGADO, en acatamiento a la Tesis Número 11.2° C.433 C, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, visible en la página 1471 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XCIII, Diciembre de 2003, Novena Época. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a los demandados HUGO ALFREDO PÉREZ VALLEJO, GRACIELA TAPIA GUTIÉRREZ Y DE LA SEÑORA LAURA MORALES CASTAÑEDA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, firmando: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

2551.- 26 abril, 6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente 28956/2022, promovido por RUBEN RESENDIZ SALDAÑA, en el que reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítimo propietario de una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b) La cancelación que actualmente existe a favor del demandado BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en el IFREM; c) Se ordene la inscripción de sentencia a favor del promovente ante el IFREM; d) El pago de gastos y costas judiciales; y bajo los siguientes: Hechos: En fecha 7 de septiembre de 1995 adquirí por compra venta de Básicos Siderúrgicos S.A. una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.67 MTS. LINDA CON LOTE 3, AL SUR 26.12 MTS. LINDA CON AV. REVOLUCIÓN; AL ORIENTE 47.10 MTS. LINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE 46.37 MTS. LINDA CON CALLE LOPEZ RAYÓN, con una superficie total de 1,210 MTS.2, Dicha fracción al momento de realizar la compra ya contaba con nombre de la calle y número de lote el cual le fue asignado de acuerdo a su ubicación; Asimismo es preciso mencionar que el inmueble a usucapir pertenece a otro de mayor superficie, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 56.00 MTS. LINDA CON PEDRO ROMERO; AL SUR 56.00 MTS. LINDA CON CASIMIRO TORRES, AL ORIENTE 109.00 MTS. LINDA CON BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.; AL PONIENTE 62.85 MTS. LINDA CON ADELA ROMERO; con una superficie total de 6,148.52 Mts.2; Desde que adquirí el inmueble a usucapir lo he poseído en mi carácter de propietario y con justo título, entregándome desde ese momento el anterior propietario la posesión material y jurídica del inmueble, como consecuencia del pago de contado que realice por lo cual lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario he realizado mejoras que han sido necesarias para su mantenimiento, entrando y saliendo del inmueble sin ser perturbado del mismo y a la vista de todos los vecinos y ante las autoridades administrativas haciendo pública mi posesión ya que realice pago de impuesto de traslado de dominio. Es preciso mencionar que inicio el presente procedimiento en contra de BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en virtud de fue de ella de quien directamente adquirí el inmueble a usucapir. Y toda vez que desconozco el actual paradero de la demandada solicito se giren oficios de búsqueda y localización a las autoridades correspondientes para que proporcionen el actual paradero y se emplace, en caso contrario se ordene su emplazamiento por edictos.

Ahora bien con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la moral demandada BÁSICOS SIDERURGICOS S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEX., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2740.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 96/2010.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT "HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MACÍAS RICHARD GERARDO Y MÓNICA AGUILAR CORONA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO dictó un acuerdo que en lo

conducente ordena. Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 22 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE PRIVATIVO 22 DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE CAMINO REAL A SAN MATEO, NÚMERO EXTERIOR 172 "A", COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'847,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de avalúo que es la cantidad de \$2'309,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecido de crédito destinado al efecto por la ley (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C.), el DIEZ POR CIENTO del valor de avalúo, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a uno de marzo del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

2743.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITAR A: cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente 1641/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ Y ESTEBAN ARMADA COLIN se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 19 de octubre del año en dos mil veinte desapareció CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno se realizó la denuncia por desaparición de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, en la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUSIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, donde se inició la carpeta de investigación con número de NIC:CAJ/CAT/00/CAT/184/73099/20/10, y número de NUC:TOL/FPD/107/260519/20/10, de fecha 22 de octubre de 2020 sin que hasta el momento se tenga paradero de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

2.- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno el JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, autorizo la orden de aprehensión en contra de JOSE ESPINOZA LOPEZ esposo de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

3.- Los dependientes económicos de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, lo son dos menores de identidad reservada.

En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se admite la presente solicitud y se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento por lo que se hará a través de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en el Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, edictos que serán publicados sin costo alguno.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Licenciada en Derecho MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

2752.- 4, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VELASCO OLAYA LUIS SILVIANO Y GABRIELA DEL CARMEN EROSA DE LA VEGA DE VELASCO en contra MAYALEN EUGENIA SALLES CARRERA ANTES FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 246/2015, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada por conducto de su apoderado legal, se tiene por hechas manifestaciones, como lo solicita, gírense los edictos y exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, de no existir inconveniente alguno se sirva cumplimentar lo ordenado en audiencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, así como el presente, asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, para tener por señalados nuevos domicilios para la práctica de la diligencia, habilitar días y horas inhábiles, girar oficios, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa, respecto a lo solicitado en el numeral 3, los edictos deberán contener todos y cada uno de los elementos esenciales para la debida publicación de los edictos correspondientes. Edictos y exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. - - - - -

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo dos mil veintidós, día y hora señalados en proveído de dos de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, QUIEN ACTÚA ANTE el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte demandada por conducto de su apoderado OMAR ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ quien se identifica con credencial de elector con clave de elector GNPROM79020209H601 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. En este acto en uso de la voz el apoderado legal de la parte demandada solicita se autorice al Licenciado Gustavo Moran Ramírez como mandatario judicial en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita, se autoriza a Gustavo Moran Ramírez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, es decir para los siguientes efectos: “[...] para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero[...];” quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 2357568 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Se hace constar que no comparece la parte actora ni postor alguno, ni persona alguna que sus derechos legalmente les representen pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este juzgado. Se da cuenta con una promoción de la parte actora, LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones, y con fundamento en el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, por notoriamente frívolo e improcedente se desecha de plano su solicitud, toda vez que de las copias certificadas que exhibe no acompaña la resolución donde declare firme la sentencia de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, aunado a que del procedimiento de ejecución ha intervenido en la valuación del inmueble objeto de remate, inclusive designando perito de su parte, como se advierte a foja 436 y 437 del tomo I, sin que hiciera manifestación alguna de la sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciocho; asimismo, se ordena guardar las copias certificadas exhibidas en el seguro del Juzgado. Por informes de los CC. encargados del archivo y de la oficialía de partes de este juzgado no existen más promociones pendientes para su acuerdo. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita procede a revisar escrupulosamente las publicaciones realizadas en el Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico “Heraldo”, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, los días primero y catorce de marzo de dos mil veintidós, y en el periódico “Diario Imagen”, Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en los tableros de avisos de este Juzgado los días dos y catorce de marzo de dos mil veintidós. ACTO CONTINUO: En este acto siendo las once horas, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Que siendo las once horas treinta minutos del día que se actúa se reinicia la audiencia de remate y después de vocear a las partes y a posibles postores, no comparece postores a la presente diligencia; y en uso de la voz el mandatario judicial de la parte demandada manifiesta: Que, vista la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia, en términos de lo establecido el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, solicito se señale fecha y hora de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, para quedar por el valor de \$2,984,000.00 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte demandada y al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto, SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA ANTES INDICADA, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, fojas 13 a 15 tomo II, y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se realiza la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la presente subasta pública quedando la cantidad de \$2,984,000.00 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de la rebaja que se realizó sobre el inmueble sujeto a venta judicial. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. Firmando al margen y calce los comparecientes en unión de la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, y el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ que da fe. - - - - -

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte demandada; por hechas las manifestaciones que indica; visto el estado procesal, y dado que los dictámenes rendidos por los peritos designados las partes en el presente asunto resultan contradictorios, se deberá tomar como base para el remate la cantidad señalada por el perito tercero en discordia JORGE ALBERTO MEJÍA CHÁVEZ; por tanto, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$3,730,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto, a puerta cerrada, debido a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

2765.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCIA ORTEGA FRANCISCO, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 615/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 26 (VEINTISÉIS), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$1,022,000.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2766.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN.

Se le hace saber que en el expediente número 2127/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN en contra de FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, tuvo a admitir a trámite por juicio de que se trata por auto de fecha doce 12 de octubre del dos mil dieciocho 2018, ordenado a emplazar a FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, quien al contestar la demanda instaurada en su contra interpuso reconvencción en contra de CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN Y JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, la que se admitió por auto de fecha trece 13 de noviembre del dos mil dieciocho, ordenándose el emplazamiento correspondiente; reconvencción respecto de la cual solo se ha emplazado a CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, no así a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por lo que se giraron los oficios de búsqueda respectivos y al no localizar a la citada codemandada, mediante proveído del siete 07 de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reconvenzional reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: I).- La declaración judicial de que la suscrita FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN tiene mejor derecho que el C. CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, para poseer la fracción que más adelante especificare, del predio del terreno de mi propiedad, ubicado en Calle Cerrada El Capulín, Lote 7, Manzana 1, predio denominado Tepenepantla, Colonia Totolco, Chimalhuacán, Estado de México; actualmente Cerrada Capulín, Lote 7, Manzana 1, Barrio Copalera, Código Postal 56337, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias estableceré en el apartado de hechos correspondiente, de la presente demanda; II.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la fracción reclamada de dicho inmueble, con sus frutos y accesiones, en términos del Código Civil, vigente en el Estado de México; III.- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha de veinte de enero del año 1992, exhibido por el actor principal en su escrito de demanda, por las razones que ya se hicieron valer en la contestación de la misma y que también expondré en el presente escrito de demanda reconvenzional; IV).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER A MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA: Se le hace saber que en el expediente 167/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada, promovido por DANIELA INGRID NAVAS SANCHEZ, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES:- 1.- La declaración judicial que se haga respecto a la que la suscrita sea designada REPRESENTANTE LEGAL Y DEPOSITARIA DE los bienes de mi hermana la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ, madre de sus menores hijos de nombre BRENDA CAMILA Y JORGE EMILIO DE APELLIDO PÁCHECO NAVAS y quienes cuentan con seis años 11 meses y un año cinco meses, de edad respectivamente, de quienes se solicita ser designada como su tutora y/o representante.- Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:- I.- EL ULTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA: para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de mi hermana lo era el ubicado en: AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EMN DONDE SE ESTE LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACION: SICALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA Y LA DESPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, SEDE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... el nombre completo y correcto de la cual se solicita la desaparición forzada MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ con fecha de nacimiento 20 de agosto de 1979 y esta civil al momento de su desaparición UNION LIBRE con el C. JORGE PACHECO VILLAGRAN con domicilio en la fecha de su desaparición AV. DE LOS MANZANOS, MODULO 10, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ULTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:- El día 09 de abril del dos mil 2021 la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- el día 14 de abril del 2021, se inicial Carpeta de investigación por el delito de Desaparición Forzada de persona cometida por particular.- el día 17 de abril del 2021, se solicito orden de aprehensión por parte del Ministerio Público, misma que fue autorizada por la Jueza de Control especializada en Cateos y

ordenes de aprehensión en línea el 18 de abril del 2021.- El día 09 de septiembre del 2021 se cumplimenta la orden de aprehensión en contra de Jorge Pacheco Villagrán siendo ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chiconautla.- El día 11 de Septiembre del 2021 se lleva a cabo la audiencia inicial de formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión.- El 15 de septiembre del 2021, se dicta auto de vinculación a proceso, en contra de Jorge Pacheco Villagrán, por el delito de desaparición forzada de persona cometido por particular en agravio de MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ, otorgado un mes de plazo para la investigación complementaria, el cual venció el 11 de octubre del 2021.- el 13 de octubre del 2021, se solicitó prórroga del plazo de investigación complementaria por el plazo de tres meses, autorizado dicho plazo por el H. Juez del conocimiento, el cual vence el once de enero del 2021, el día 09 de abril del 2021 la C. MAYRA BRENDA NAVAS SANCHEZ se presentó a laboral en su centro de labores, siendo este la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco (con residencia en Ecatepec), siendo la última vez que fue vista con vida.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de cinco en cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndoseles saber que deberán apersonarse en el procedimiento a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBÁÑES.-RÚBRICA.

2780.- 6, 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 333/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIEGO, ARMANDO Y CRISTIAN LEONEL todos de apellidos RODRIGUEZ ESPINOSA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en SAN GASPAS, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 75.36 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: EN 78.95 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL OESTE: 144.16 METROS CON ROSENDO VICTORIANO RODRIGUEZ REBOLLAR; Y, AL ESTE: EN 142.38 METROS CON LEOBIGILDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ. CON SUPERFICIE DE 11,127.98 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el seis de julio del año dos mil catorce, mediante contrato de donación que celebro con el señor LEOBIGILDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2869.- 11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 357/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 357/2022, que se tramita en este juzgado, promueve IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado ANTERIORMENTE SE IDENTIFICABA COMO "AL LADO NORTE DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MEX. AL CENTRO DE OTROS TERRENOS DEL MISMO, INT. 4, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO", Y ACTUALMENTE SE UBICA EN CARRETERA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: en 07.40 con EDGAR LEONEL ALCÁNTARA ELEUTERIO.

AL SUR: en 07.40 con EDGAR LEONEL ALCÁNTARA ELEUTERIO.

AL ORIENTE: en 23.66 metros con IMELDA CAMACHO CAMACHO.

AL PONIENTE: en 23.66 metros con PASO DE SERVICIO.

Con una superficie aproximada de 175.08 metros cuadrados.

A partir de fecha veintisiete de mayo del año dos mil IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 07 SIETE DE ABRIL DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2873.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 356/2022, EDGAR LEONEL ALCÁNTARA ELEUTERIO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que anteriormente se denominaba como "al lado norte de este Municipio de Mexicaltzingo, y al centro de otros terrenos del mismo int. 3, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México y que actualmente se ubica en carretera Lic. Benito Juárez Gracia Norte, S/N, Colonia San José, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 07.40 metros con Iván Enrique Zepeda Salazar; al sur: 07.40 metros con Iván Enrique Zepeda Salazar; al oriente: 23.66 metros con Imelda Camacho Camacho; al poniente: 23.66 metros con paso de servicio. Con una superficie total de 175.8 m2 (ciento setenta y cinco punto ocho metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (28) veintiocho de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2874.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 358/2022, IVÁN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que anteriormente se denominaba como "al lado norte de este Municipio de Mexicaltzingo, y al centro de otros terrenos del mismo int. 6, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México y que actualmente se ubica en carretera Lic. Benito Juárez Gracia Norte, S/N, Colonia San José, Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 07.40 metros con Edgar Leonel Alcántara Eleuterio; al sur: 07.40 metros con Carlos Blas Estrada Sánchez; al oriente: 23.66 metros con Imelda Camacho Camacho; al poniente: 23.66 metros con paso de servicio. Con una superficie total de 175.8 m2 (ciento setenta y cinco punto ocho metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (28) veintiocho de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2875.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 429/2022 que se tramita en este Juzgado, EYNAR ORTEGA BASTIDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda (antes) con Salustiano González González; (actualmente) Alberto González Loperena; AL SUR: 15.00 metros, colinda con andador privado, Eduardo Ortega Manjarrez y (antes) propiedad de la vendedora, (actualmente) Araceli Judith Aída Ortega Manjarrez; AL ORIENTE: 06.16 metros, colinda con avenida Independencia y AL PONIENTE: 06.16 metros, colinda con (antes) propiedad de la vendedora, (actualmente) Araceli Judith Aída Mnarrez Ortega. Con una superficie aproximada de 92.40 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 27 DE ABRIL DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

2876.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 323/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular que se encuentra ubicado en la población de Tepalcatepec, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres líneas, una de 18 metros con calle, otra de 15.12 metros con fracción de terreno propiedad de Ismael Rodríguez Martínez y la tercera de 15.84 metros con fracción de terreno de Ana Karen Rodríguez Martínez; AL SUR: Dos líneas, una de 36 metros con Soledad Martínez Reynoso y la otra de 14 metros con fracción de terreno de Ana Karen Rodríguez Martínez; AL ORIENTE: Tres líneas, una de 31.06 metros con Artemio Guadarrama Reynoso, otra de 13.50 metros con fracción de terreno propiedad de Ana Karen Rodríguez Martínez y la tercera de 31 metros con propiedad de Ismael Rodríguez Martínez; AL PONIENTE: Dos líneas, una de 37 metros y la otra de 10.90 metros con Soledad Martínez Reynoso, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1588.60 metros CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de enero del 2017, mediante contrato de compraventa celebrado con CONCEPCIÓN CELIA MARTINEZ REYNOSO; y que por proveído de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2877.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO AL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES, ACTUALMENTE LA UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ (ANTES), AHORA JOSE ISAÍAS RAMÍREZ GIJOSA;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEYA FLORES (ANTES), AHORA ESTHER LEYVA BRUNO;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN (ANTES), AHORA MARISOL INCLÁN LÁZARO;  
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2878.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en contra de CAROLINA PÉREZ MONTOYA, expediente número 207/2018, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha trece de septiembre y tres de noviembre de dos mil veintiuno, veintiuno de febrero y treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; ordeno emplazar por edictos a la parte demandada CAROLINA PÉREZ MONTOYA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado.

CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE ABRIL DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ÓSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2881.-11, 16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

GREGORIO RAFAEL GUTIERREZ ISLAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 387/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble conocido con el nombre de "LA LOMA", ubicado en Camino Ejidal, sin número, en el Pueblo de Santo Domingo Aztacameca, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 10 de septiembre de 2000, adquirió por contrato de compraventa celebrado con José Luis Tovar Ayala, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 123.55 metros colinda con Camino Ejidal (antes Luciano Álvarez); AL SUR: 125.00 metros, colinda con Blas Borja; AL ORIENTE: 138.50 metros, colinda con Pablo Álvarez y AL PONIENTE: 131.00 metros y colinda con Andrés Álvarez; con una superficie total de 16,593 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, 03 TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2892.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

Expediente número: 30364/2022.

PUBLIQUESE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

JOSE LUZ CUAUHEMOC SILVA ROMERO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 30364/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en contra de INMATRICULACION JUDICIAL.

Promueve JOSE LUZ CUAUHEMOC SILVA ROMERO, ante este Juzgado dentro del expediente 30364/2022, en el JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en contra INMATRICULACION, sobre el bien ubicado en AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA DE CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: desde hace más de 21 años anteriores a esta fecha el suscrito ha venido poseyendo a título de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe el inmueble ubicado en avenida Insurgentes, sin número en el poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de México, inmueble que tiene una superficie total de 87.51 m cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En medida de 14 metros colinda con callejón Ricardo Castro; AL ORIENTE: En medida de 13.60 metros colinda con barranca; AL PONIENTE: En medida de 15.20 metros colinda con Avenida Insurgentes. Que el presente inmueble y del cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que anteceden se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el señor ARNULFO CORONA GONZALEZ, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 10 de abril del año 2000. Documento con el cual se demuestra el hecho de matricular documental que conforme a la ley es reconocido como valido para la trasmisión de bienes inmuebles; que el inmueble se encuentra controlado catastralmente ante tesorería municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre del suscrito de este procedimiento controlado con la clave catastral 094 121770100000 como se acredita con el certificado de no adeudo del impuesto predial.

En consecuencia, PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud inicial por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión pasen a deducirlo a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Quedan a disposición de la parte promovente los edictos de referencia para su respectiva publicación, previa identificación y razón que por su recibo obre en autos de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los TRES DIAS del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCÍA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

2893.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

YULIANA GUADARRAMA PAZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION en el expediente 41/2022, del inmueble denominado "XALPA" el que se encuentra ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO EN EL POBLADO O VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 42.41 METROS COLINDA CON JORGE VALENTE PIMENTEL GALVAN, AL SUR: 45.22 METROS, COLINDA CON LIBORIO HERNANDEZ CASTILLO, AL ORIENTE: 29.96 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL RAMIREZ DELGADILLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.314.64 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, el que adquirió de RODRIGO HECTOR FRAGOSO AMADOR, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, 2022.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2894.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 259/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ERIK DAVID MARTÍNEZ RUÍZ, en términos del auto del veintiséis de abril de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Primera Privada de Calzada al Panteón identificado catastralmente como cerrada 1a al panteón, sin número, colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.00 metros, colindando con primera privada de calzada al panteón; al Sur: 12.00 metros colindando con Hugo Vieyra Buitrón, actualmente Mario Ortíz Nonato; al Oriente: 17.00 metros colindando con Juan Manuel Valdés Ramírez, actualmente Carlos Herrera Sánchez; al Poniente: 17.00 metros colindando con Reynalinda González González; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de enero de dos mil catorce hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, seis de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

2895.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 261/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MANUEL VALDES RAMÍREZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NUMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 12.00 metros con primera privada de calzada al panteón 2. AL SUR: 12.00 metros con Hugo Vieyra Buitrón, actualmente Mario Ortiz Nonato, 3. AL ORIENTE: 17.00 metros con Carlos Herrera Sánchez, 4. AL PONIENTE: 17.00 metros con Erik David Martínez Ruiz, actualmente Carlos Herrera Sánchez; con una superficie total de 204.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2895.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GERMAN ROA CASTAÑEDA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 321-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISPIN PEREZ ORIENTE SIN NUMERO, COLONIA EDUCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.92 METROS Y LINDA CON CALLE CRISPIN PEREZ ORIENTE,

AL SURESTE: 08.92 METROS Y LINDA CON Balfre Campos Gracia.

AL ORIENTE: 11.38 METROS Y LINDA CON ALAN NAVARRETE.

AL PONIENTE: 11.38 METROS Y LINDA CON ALICIA ARCON.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 101.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2899.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 432/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERMÁN ROA CASTAÑEDA, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISPÍN PÉREZ ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA EDUCACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas,

colindancias y superficie: AL NORTE en 08.92 metros y linda con DINO ALBERTO ARAUJO GARCÍA; AL SUR en 08.92 metros y linda con la propiedad particular; AL ORIENTE en 17.18 metros y linda con ALAN NAVARRETE; AL PONIENTE en 17.18 metros y linda con ALICIA ARCÓN. Con una superficie de 153.24 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2900.-11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 198/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho KAREN PADILLA ROMERO, en términos del auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubicado en Prolongación Independencia, sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.95 Doce metros con noventa y cinco centímetros, con Calle Juan Pablo Galeana; AL SUR: 12.33 Doce metros, con treinta y tres centímetros, con Karen Padilla Romero; AL ORIENTE: 8.00 Ocho metros con Karen Padilla Romero; AL PONIENTE: 8.00 Ocho metros con Prolongación Independencia. En fecha cinco de enero del año dos mil catorce, la suscrita adquirí el inmueble mediante contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2903.-11 y 16 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 938/2021, JUAN ANTONIO DIAZ ESTRADA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la ESQUINA DE LA CALLE HUMBOLT Y 10 DE MAYO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DENOMINADO PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.47 metros y colinda con el señor ROGELIO DÍAZ ESTRADA; al Sur: 12.66 metros y colinda con la calle DIEZ DE MAYO; al Oriente: 12.33 metros y colinda con calle HUMBOLT, al Poniente: 12.38 metros y colinda con la señora MARTHA MORENO ROMERO, con una superficie aproximada de 155.27 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cinco días del mes de mayo de dos mil veintidós, La Maestra en derecho procesal constitucional Saraí Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordeno la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2912.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 260/2022, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ABEL TRUJILLO GONZALEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del predio ubicado en AV. MANUEL J. CLOUTHIER No. 2011, NTE EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.40 metros colindando antes con MARTHA DOMÍNGUEZ LEON y ACTUALMENTE con MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ LEON; AL SUR: 15.40 metros colindando antes con ANTONIO VEGA Y ACTUALMENTE con ALEJANDRA ELIZABETH VEGA SANCHEZ; AL ORIENTE: 7.50 metros colindando con CALLE MANUEL J. CLOUTHIER; AL PONIENTE: 7.50 metros colindando con ROBERTO HERNANDEZ GARCIA y actualmente con MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ LEON, con una superficie de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (02) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2913.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1367/2021, LAURA ALIDA GRIMALDO MIGOYA promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: En dos líneas de 14.72 y 19.40 metros, linda con entrada privada; al sur: En dos líneas de 12.98 y 18.95 metros, linda con Marco Antonio Barrera Nieto; al oriente: 43.64 metros, linda con Javier Pérez Morales; al poniente: 31.22 metros, linda con Olga Lidia Huerta Doblado. Con una superficie de 1,104.76 metros cuadrados.

La Jueza dictó un auto en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2914.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1368/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO CRUZ MIYANO, sobre un bien inmueble ubicado EN LOS HOYOS, SIN NUMERO, SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con ALEJANDRO CRUZ MIYANO; Al Sur: 30.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 37.00 metros y colinda ALEJANDRO CRUZ MIYANO y Al Poniente: 37.00 metros y colinda con AIDA Y ALEJANDRO CRUZ MIYANO, con una superficie de 1,110.00 metros cuadrados (mil ciento diez metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2915.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 108/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ ZUÑIGA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, Barrio Bonche, Pueblo de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 57.52 y 9.98 metros colinda con Barranca; Al Sur: 70.06 metros colinda con Bienes Comunales; Al Oriente: En dos líneas de 52.65 y 54.79 metros colinda con Miguel Vidal Pérez y Al Poniente: 97.73 metros colinda con Bienes Comunales; con una superficie aproximada de 5,870.65 m2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.  
2916.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 107/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ ZUÑIGA sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio Bonche, Pueblo de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 98.64 metros y colinda con Monte Comunal; Al Sur, en cuatro líneas de 41.66, 16.22, 16.47 y 41.73 metros y colinda con Miguel Armando Reyes, ahora Miguel Vidal Pérez; Al Oriente, En dos líneas de 23.83 metros y 34.88 metros, y colinda con Carretera; Al Poniente: En dos líneas de 35.05 metros y 38.00 metros, colinda con Monte Comunal; con una superficie aproximada de 5,290.57 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintidós se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: uno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.  
2917.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

RODOLFO HERRERA MORO CASTILLO, también conocido como RODOLFO EUGENIO HERRERA MORO Y CASTILLO y como RODOLFO EUGENIO HERRERA MORO CASTILLO, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 458/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: "Xhancopinca", ubicado en prolongación Paraje San Pablo, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que actualmente colinda con el Panteón Municipal, denominado "Granjas San Pablo, en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

AL ORIENTE: Tiene ciento veinte metros y se limita con Santos Montes.

AL PONIENTE: Tiene dos líneas la primera de ciento cuarenta y cuatro metros y la Segunda de treinta y seis metros con treinta centímetros y linda con Gumersindo Reyes.

AL NORTE: Tiene ciento veinte metros y limita con Hilario Sandoval, Hesiquio Alvarado y Florentino Gálvez,

AL SUR: Tiene ciento un metros y lindaba con Camino Público (actualmente Panteón Municipal Granjas San Pablo).

Con una superficie de terreno de dieciséis mil quinientos noventa y dos metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que se haga saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2918.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 495/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEPHANY CASAS MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, TERCERA MANZANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIXHATA, al Sur: 20.50 metros y colinda con AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO; Al Oriente: 43.50 metros y colinda con AURELIO ARCE MORENO y Al Poniente: 43.50 metros y colinda con JUSTO ARCE ARCE, con una superficie de 848.00 metros cuadrados (ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
2919.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 490/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASAS MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA SEGUNDA MANZANA, LOCALIDAD EL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con CALLE DE 6.00 metros de ancho, Al Sur: 10.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 23.00 metros y colinda con FERNANDO BLAS SANTIAGO y Al Poniente: 23.00 metros y colinda con ELIZABETH QUINTANA RUIZ, con una superficie de 230.00 metros cuadrados (doscientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2920.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 378/2022, el señor JUAN CASAS MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.50 metros, colinda con Martín Guillermo Hernández, al sur: 22.50 metros, colinda con calle, al oriente: 22.50 metros, colinda con Martín Guillermo Hernández, al poniente: 22.50 metros, colinda con Martín Guillermo Hernández, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de abril de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2921.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

PERSONA A LOCALIZAR: MARÍA DEL CARMEN MEJIA HERNÁNDEZ.

Que en los autos de la causa de juicio oral 36/2021, la cual se Instruye en contra de "N" y "N"<sup>1</sup>, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho que la ley señala como el delito de ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO EN CONTRA DE TRANSEUNTE QUE SE ENCUENTRE EN LA VÍA PÚBLICA Y EN SU EJECUCIÓN SE UTILICE LA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS, en agravio de MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ, no se cuenta con domicilio en que efectivamente pueda ser localizada la víctima de referencia.

Por lo tanto, se hace del conocimiento de MARÍA DEL CARMEN MEJÍA HERNÁNDEZ que su testimonio fue admitido como medio de prueba del Ministerio Público y acusados, por lo tanto, con la finalidad de incorporar su testimonio al juicio oral que nos ocupa, se le conceden tres días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional, para que acuda ante este órgano jurisdiccional, debidamente identificada, ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE 105-B, COLONIA CENTRO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con número telefónico 761 734 1174, para que se le haga saber la fecha y hora de celebración de audiencia de juicio oral en la que se habrá de recepcionar su testimonio. De la misma manera, se le hace saber que con la finalidad de garantizar su derecho a contar con Asesor Jurídico, se le designó a ELIA ESTEFANY MARTÍNEZ ORDÓÑEZ, Asesora Jurídica adscrita a la Comisión Jurídica de Atención a Víctimas, con quien puede entablar contacto al correo electrónico institucional: [aj.eliaestefany.martinez@piedomex.gob.mx](mailto:aj.eliaestefany.martinez@piedomex.gob.mx)

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2022.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, JANET PATIÑO GARCIA.-RÚBRICA.

<sup>1</sup> Se omiten los nombres de los acusados en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2922.-11, 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 250/2022, promovido por VERÓNICA ÁVILA GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle De Progreso Número ciento trece (113), en la población de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, en la cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 16.50 metros (dieciséis metros con cincuenta centímetros), colinda con RAFAEL AVILA NAVA.

AL SUR: 16.50 metros (dieciséis metros con cincuenta centímetros), colinda con RAMIRO RAMOS.

AL ORIENTE: 9.20 metros (nueve metros con veinte centímetros), colinda con Calle Progreso; y

AL PONIENTE: 9.20 metros (nueve metros con veinte centímetros), colinda con Callejón sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 151.80 (ciento cincuenta y uno punto ochenta metros cuadrados) y con clave catastral número 1012504039000000.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 04 de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2936.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 498/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

GUSTAVO TRUJANO HUESCAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto un terreno denominado "TLACOMILIFIAN", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.53 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 49.92 metros y colinda con JOSE CARLOS GARCIA ORTEGA; AL SUR: 19.17 metros y colinda con BERNARDO RODRIGUEZ ORTEGA; AL ORIENTE: 39.74 metros y colinda con ANTONIO ALVAREZ AGUILAR; Con una superficie aproximada de 854.56 metros cuadrados y que lo posee desde el

nueve de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa entre GUSTAVO TRUJANO HUESCAS Y ALVARO CASTILLO ROSAS, desde que se realiza el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. -----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

143-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 478/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE SIN NOMBRE (CARRETERA CARSO), SIN NUMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, BARRIO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 78.00 METROS CON NEOS SÁNCHEZ GENARO; AL SURESTE: 49.25 METROS CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN F.S.S; AL SUROESTE: 50.78 METROS CON ACTUALMENTE IVONNE ALELÍ IBARRA TORRES; AL SUROESTE: 62.43 METROS CON CARRETERA CARSO; con una superficie de 3,000.14 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

645-A1.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 304/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MIREYA CRUZ GARCÍA, en el que por auto dictado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la solicitud: acreditar que la suscrita Mireya Cruz García, me encuentro en posesión y pleno dominio respecto del bien inmueble ubicado en Calle 2 de Abril número 10 de la colonia Altamira en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que mediante resolución judicial que se me dicte, se me declare propietaria del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I. En fecha 17 de diciembre del año 1995 celebre contrato de compraventa con el señor OCTAVIANO CRUZ RUIZ, quien me entrego la posesión desde la fecha que se menciona con antelación que la he venido ocupando en forma pacífica continua, pública, y en calidad de e propietaria derivado de mi contrato de compraventa en presencia de los testigos de nombre ESTEBAN MEJIA MORALES Y PEDRO MEJIA RODRIGUEZ. II. La solicitante refiere tener posesión del inmueble citado desde hace más de 25 años y que tiene una superficie total de 196.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

- NORTE 10.00 MTS LINDA CON CALLE 2 DE ABRIL.
- SUR 09.60 MTS LINDA CON AMPARO N.
- ORIENTE 20.00 MTS LINDA CON PABLO MALAGON Y GPE. LOPEZ.
- PONIENTE 20.00 MTS LINDA CON MIRIAM ROBLEDO.

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de Ley.

Validación: El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de Edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

646-A1.- 11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se le hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LARA, demandando las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cuyos y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación,

por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. **AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA PRESTACIONES:** a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. **HECHOS:** 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario,

de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesorios. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3003.-16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, treinta y veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NEGRETE LEON LETICIA. Expediente número 440/2015, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ... "En cuanto a lo demás solicitado se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..." "...CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ..." "...es procedente aclarar el proveído del veinticuatro de noviembre del año en curso, en la parte conducente que dice "...CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL CON LA LETRA 20-C VEINTE GUIN C, DEL LOTE NÚMERO 11, DE LA MANZANA 2, UBICADA EN LA CALLE DE COLINA DE LA ABADIA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." debiendo decir "...CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL CON LA LETRA 20-C, VIENTE GUIÓN C, DEL LOTE NÚMERO 11, DE LA MANZANA 2, UBICADA EN LA CALLE DE COLINAS DE LA ABADIA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..." "...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ..." "...como se pide a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del inmueble identificado como: ..." "...sirviendo como base para el remate la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo atento al artículo 573 de la citada legislación. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. En consecuencia convóquense a postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. R. ISABEL SARAVIA CONTRERAS.-RÚBRICA.

3004.-16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 272/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DOLORES CANALES RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado EN CERRADA CRISTÓBAL DE VILLALPANDO, S/N, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.53, 3.81 y 9.70 METROS colindando con JOSÉ CID DEL PRADO VARGAS; AL SUR: 9.15, 10.93 y 2.20 METROS colindando con la PRIMERA CERRADA DE VILLALPANDO; AL ORIENTE: 4.26, 3.15 y 10.22 METROS colindando con OTHON CID DEL PRADO OLGUIN Y JOSÉ CID DEL PRADO; AL PONIENTE: 5.90, 3.32 y 6.36 METROS colindando con CERRADA CRISTÓBAL DE VILLALPANDO. Con una superficie de total de 249 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveídos de fechas diez y once de marzo de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3005.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 30147/2022 CORREA MARTÍNEZ ANTONIO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 30147/2022, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE CALANDRIA MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN XOCHIHUETZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 20.40 metros AL NORTE y linda con Propiedad Privada; 20.45 metros AL SUR y linda con Propiedad Privada; 7.00 metros AL ORIENTE linda con Cerrada de Calandria y 7.14 metros AL PONIENTE y linda con Propiedad Privada; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.34 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: CINCO (5) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

3007.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CON NUMERO F/339 en contra de JOSE LUIS QUINTANA MORENO y ZENaida MARTINEZ MENESES, en el expediente número 864/2015, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: Ciudad de México, a siete de abril del dos mil veintidós. - - A sus autos el escrito de HUGO ENRIQUE GODOY MAGOS, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno, en específico el auto de cinco de abril del dos mil veintiuno, del cual se observa en el que se asentó: "CASA EN CONDOMINIO NÚMERO DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DERIVADO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO SN NOMBRE, DE LA VENIDA GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONDOMINIO "PORTALES DE SAN JUAN", EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.", siendo esto incorrecto, motivo por el cual, como lo solicita el ocurrente, con fundamento en los artículos 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se aclara el proveído de cinco de abril del dos mil veintiuno, debiendo quedar en su parte conducente como: "CASA EN CONDOMINIO NÚMERO DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DERIVADO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO SN NOMBRE, DE LA AVENIDA GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONDOMINIO "PORTALES DE SAN JUAN", EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO." Aclaración que se hace para los efectos del caso, formando parte el presente proveído de aquél que se aclara; quedando intocado el resto del mismo. En este tenor, elaboróse el exhorto y edictos ordenados en auto de dieciocho de marzo del dos mil veintidós y pónganse a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO AUTO.- - Ciudad de México, a cinco de abril del dos mil veintiuno. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atendiendo a las mismas, así como a las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 327, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de las que se advierte que la parte demandada no desahogó las vistas ordenadas en autos de veintiocho de septiembre y nueve de noviembre, ambos del año dos mil veinte, (visibles a fojas 208 y 212), dentro del plazo concedido para tal efecto, con fundamento en el ordinal 133 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo que se le tiene por conforme con el certificado de gravámenes y avalúo exhibido en autos. Ante ese contexto, como lo solicita el ocurrente, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, identificado en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria exhibido como base de la acción, como CASA EN CONDOMINIO NÚMERO DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DERIVADO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO SN NOMBRE, DE LA VENIDA GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONDOMINIO "PORTALES DE SAN JUAN", EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$346,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. Debiéndose realizar las publicaciones de edictos por una sola ocasión, en el "DIARIO DE MÉXICO", en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el tablero de avisos de éste juzgado; mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; debiéndose convocar postores, quienes exhibirán los billetes de depósito por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos - - - necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre. Facultando al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Josefina Burgos Araujo, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez

Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO AUTO.- Ciudad de México, a dieciocho de marzo del dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de HUGO ENRIQUE GODOY MAGOS, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, persona moral quien es apoderada de la parte actora. Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes que indica, el cual se manda agregar en autos. Por realizadas las demás manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a la certificación que antecede, de la cual se observa que feneció el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista ordenada en auto de veintiocho de enero del dos mil veintidós, respecto del avalúo rendido por perito designado por la parte actora, sin que lo haya realizado; motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, en términos del ordinal 486, fracción III, de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la Ciudad de México, el precio del avalúo del inmueble controvertido, será la base para el remate, es decir, \$370,000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional). En este tenor, como lo solicita el ocurso, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como está ordenado en auto de cinco de abril del dos mil veintiuno, motivo por el cual, elabórense los edictos y exhorto señalados en el proveído indicado en líneas que anteceden. Quedan subsistentes y vigentes las facultades y plazo concedido al Juez exhortado en auto de cinco de abril del dos mil veintidós, para la diligenciación del despacho judicial. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

3011.-16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00385 en contra de MIGUEL ANGEL AXTLE ORTIZ, expediente número 616/2014, SECRETARIA "B"; La C. Juez Trigésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha que en lo conducente a la letra dice:

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

A sus autos...como lo solicita SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Inmueble...ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTISÉIS, DE LA MANZANA CUARENTA, SECTOR DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, para poder intervenir en la subasta los licitadores deberán exhibir en billete de depósito el diez por ciento del valor que se fijó como base para el remate del inmueble; debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico "DIARIO IMAGEN", en la Secretaria de Finanzas o en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y en los tableros de avisos del juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado y en el Periódico de dicha localidad en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes, se concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA días para la diligenciación del presente exhorto...NOTIFÍQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3012.-16 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTEAGA RINCON MIGUEL Y MARTHA SERRANO GONZÁLEZ, en el expediente 447/2021; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble sujeto a ejecución ubicado en: VIVIENDA NUMERO CIENTO CINCO, DEL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA SIETE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO

MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirve de base para el remate la cantidad \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..

Ciudad de México, a 20 de abril del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
3012.-16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 697/2014.

Juicio VIA DE PREMIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE 1, SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de ZARAGOZA BAZAN SERGIO.

Ciudad de México a dos de marzo de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, se tiene devolviendo exhorto sin diligenciar del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte y como lo pide, se señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, respeto del Inmueble materia del juicio, debiendo preparar la misma en los términos ordenados por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, ASISTIDA DE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA VERÓNICA MEDINA TAFOYA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se ordena sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble identificado como VIVIENDA TRES, LOTE CUATRO, MANZANA CIENTO DOS, DE LA CALLE BOSQUES DE PARAGUAY, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES DE TECÁMAC II, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de EDICTO, el que se manda publicar por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicación que deberá llevarse a cabo en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en los del propio Juzgado así como en el periódico DIARIO IMAGEN, lo anterior, a efecto de que los postores interesados cuenten con la oportunidad de participar en el correspondiente remate, sirviendo de base la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL. MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HABLES LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINSTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

3012.-16 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós y auto dictado en audiencia celebrada el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de MARIA DEL CARMEN ROCIO CEDEÑO APRESA Y EDGAR VARGAS RAMIREZ, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de

expediente 1121/2013.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble identificado como INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO LA CASA NÚMERO DOCE DEL CONDOMINIO DIEZ DENOMINADO FUENTES DE ROBLES, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO FUENTES DEMET SAN FRANCISCO UBICADO EN CAMINO SAN PEDRO TEPOJACO SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$411,653.60 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), monto que resulta de restar el veinte por ciento al monto de \$514,567.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que es el precio que reportó el avalúo a cargo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como base para el remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "EL FINANCIERO", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

3013.-16 y 26 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DE VALENTE CASTILLO OSORIO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DOLORES MEJIA GUADARRAMA Y/O MA. DE LOS DOLORES MEJIA.**

Se hace saber que en el expediente 714/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por WBALDO HERNANDEZ MARIN, contra MA. GUADALUPE CASTILLO MEJIA y VALENTE CASTILLO OSORIO; la parte actora WBALDO HERNANDEZ MARIN reclama de la parte demandada la declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Casas Viejas sin número, Localidad Casas Viejas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 538.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.91 metros cuadrados, colindando con Ana María López Venero; AL SUR: tres líneas de 30.09, 1.86 y 2.56 metros cuadrados, colindando con María Celerina Gómez Bautista; AL ESTE: 16.50 metros cuadrados, colindando con María Celerina Gómez Bautista; y AL OESTE: en cuatro líneas de 3.90, 3.16, 2.59 y 2.57 metros cuadrados, colindando con Calle Av. Del Carmen; como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrito; en consecuencia, en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda, y el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la sucesión a bienes de Valente Castillo Osorio por conducto de su albacea Dolores Mejía Guadarrama y/o Ma. de los Dolores Mejía mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veinticuatro de enero y seis de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3014.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2717/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "COMPUERTA" ubicado en el Pueblo de la Magdalena Panoaya, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas 57.95 metros y 19.91 metros, la primera colinda con panteón municipal y la segunda con Antulio Morales Alvarado; AL SUR: 77.64 metros colinda con José Cruz Flores Castañeda; AL ORIENTE: 65.77 metros y 6.00 metros, la primera con Panteón

Municipal y la segunda con Avenida Nacional; AL PONIENTE: 42.99 metros y 30.49 metros, la primera colinda con Donato Gallegos Huerta y la Segunda con José Cruz Flores Castañeda; con una Superficie aproximada de 1,791.62 METROS CUADRADOS, que lo adquirió y lo posee desde el DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de donación, en donde se desprende que el donador es EFREN GALVAN SANCHEZ, FRANCISCO VELAZQUEZ PEREDO Y PETRA GALLEGOS PEDRAZA y el donatario es H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.- RÚBRICA.

3016.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FORTINO MARTINEZ FLORES.

En el expediente 1791/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ADAN NARCISO ROMERO RAMIREZ, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FORTINO MARTINEZ FLORES, con la finalidad de que se apersona persona alguna que tenga derecho a la herencia, debiendo acreditar su vocación hereditaria, ello, dentro del plazo de TREINTA DIAS, por medio del presente se le hace saber que el solicitante narra los siguientes hechos: 1).- En fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020, falleció el señor Fortino Martínez Flores, quien tuvo su último domicilio en: Calle 5 de Febrero, número 13, Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, tal como se aprecia en la COPIA CERTIFICADA del acta de defunción, que se agregó a su escrito inicial. 2).- El señor Fortino Martínez Flores no estuvo casado civilmente, ni procreo hijo alguno y manifestó bajo protesta de decir verdad que el suscrito ignora y existen otras personas de mejor o igual derecho de la sucesión del de cujus. 3).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ignora si el de cujus dejó disposición testamentaria o no a favor de persona alguna, por lo que solicito se giren oficios a los C.C. Director del Archivo General de Notarías y Director Del Instituto de la Función Registral De Texcoco, Estado de México, a efecto de que se quede informe a este H. Juzgado si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria a favor de persona alguna. 4).- El interés jurídico del suscrito para que se designe albacea o interventor a bienes de Fortino Martínez Flores, se deriva de los autos del expediente 2513/2021, del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dado que el suscrito demando al autor de la sucesión en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Usucapión, respecto de la fracción de lo que fue: La Parcela Ejidal número 575 Z 3 p1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, se hace la denuncia del presente juicio a efecto de que se designe albacea o interventor a bienes del finado y represente a esta persona en los autos del expediente que se menciona en su caso y así estar en aptitud de continuar con el Juicio Ordinario Civil, por medio de Edicto, mismo que se publicará por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, con la finalidad de que se apersona persona alguna que tenga derecho a la herencia, debiendo acreditar su vocación hereditaria, ello, dentro del plazo de TREINTA DIAS.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3017.-16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 834/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AZUCENA LETICIA GALLEGOS HERNANDEZ en contra de JOSE ANTONIO, ISKRA, NAINA GRACIELA Y JORGE todos de apellidos GALLEGOS HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, por autos dictados en fechas tres de mayo, dieciocho de abril y catorce de marzo todos del dos mil veintidós, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble identificado como DENOMINADO "COCHE VIEJO", UBICADO EN CARRETERA A SAN ANDRES, HOY CAMINO A TONANITLA, POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como postura legal y que sirve de base para el remate, la cantidad de \$ 5'690,670.00 (cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda, nacional),

cantidad que deriva del promedio de la suma de ambas cantidades en las que fue evaluado el inmueble por los peritos designados por las partes, divida entre dos y la que se aplica por no exceder la diferencia del treinta por ciento entre ambos avalúos, ordenándose por autos de las mismas fechas, publicar dicha solicitud por medio de **EDICTOS**.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, publicación que deberá de realizarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expide el presente siendo el día once de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3020.-16 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1235/17, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de JOSÉ LUIS MÁRQUEZ GARCÍA, el C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdo de fecha veintinueve de marzo, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. : Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", cuyas publicaciones ordenadas se realizarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicación que deberá realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, debiendo insertar en los edictos correspondientes los datos correctos de la ubicación del inmueble, sirviendo como precio de remate el valor del avalúo en la cantidad de \$ 1,038,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). En el entendido que para los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, por una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de valuación. Con respecto al inmueble ubicado en la CASA DE TIPO POPULAR MARCADA CON LA LETRA "B" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 20, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN CINCO DE LAS QUE SE SUBDIVIDIO LA MANZANA DIECISÉIS, FORMADA POR TRES FRACCIONES DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN Y TERRENO DE "SAN MATEO EL ALTO" O "LOS OLIVOS", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOS OLIVOS", UBICADO EN LA CALLE CAMINO A SAN PABLO (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CALLE CAOBA ESQUINA ROBLE), SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-

Ciudad de México, a 01 de Abril del 2022.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

3021.-16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

C. JOSE SILVA SILVA.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 905/2020, relativo AL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, el inmueble identificado como lote de Terreno número 12, de la manzana 88, de la zona 02 el cual perteneció al Ex Ejido Tlapacoya, Chalco, ubicado en calle Justo Sierra, hoy calle Oriente 36 en la colonia Unión de Guadalupe Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de Ciento cuarenta metros cuadrados (140.00) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 18.00 metros con Lote Once, al Sureste: 09.40 metros con Calle Justo Sierra, actualmente Calle Oriente 36, al Suroeste: 18.00 metros con Lote trece, y Noroeste: 10.00 metros con Lote Veintiuno, promovido por BEATRIZ RAMOS LUNA en contra de MARIA GUDIELIA DOMINGUEZ MAYA, JOSE SILVA SILVA E INSTITUTO NACIONAL SE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" el Juez dicto el siguiente auto: Chalco Estado de México a veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado JOSE SILVA SILVA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JOSE SILVA SILVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3022.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MIRIAM JACOBO TENORIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente número 2417/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "CUAMANCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CAMPO FLORIDO, SIN NUMERO, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,009 M<sup>2</sup>, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 58.15 CINCUENTA Y OCHO METROS CON QUINCE CENTIMETROS COLINDA CON ADOLFO MENDOZA Y RAFAEL ESCOBAR, SIENDO ACTUALMENTE SU COLINDANTE JUAN NETRO NAJERA, AL SUR: 59.40 CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS COLINDA CON FELIPE DIAZ, AL ORIENTE: 68.95 SESENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON ADOLFO MENDOZA, SANTIAGO FLORES Y TRANQUILINA CASTRO, SIENDO ACTUALMENTE SU COLINDANTE MONICA TORRES RAMOS, AL PONIENTE: 67.50 SESENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON JUAN FLORES, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de diciembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARJO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Firma el Secretario de Acuerdos de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha 19 de octubre de 2016 contenido en la circular número 61/2016 y publicado en el boletín judicial el 14 de noviembre de 2016.

3023.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMÍNGUEZ que en el expediente marcado con el número 313/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, LILIA RODRÍGUEZ SOLIS, le demanda: **A)** La prescripción adquisitiva de Usucapión, respecto del inmueble que se conoce como Zona Diez, Manzana Setecientos Treinta, Lote Siete, Del Ejido De Ayotla, Chalco, Actualmente Colonia Concepción Del Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. **B)** La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de del C. JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMINGUEZ bajo el asiento 11904 volumen 96, libro primero, de la sección primera de fecha 20 de febrero de 1991, de los libros registrales a su cargo. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.-** Desde hace más de quince años que la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS, posee en compañía de su familia el bien inmueble ubicado en Zona Diez, Manzana Setecientos Treinta, Lote Siete, Del Ejido De Ayotla, Chalco, Actualmente Colonia Concepción Del Municipio De Vale De Chalco Solidaridad, Estado De México, de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. **II.** En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se adquirió el bien inmueble, mediante contrato de compraventa celebrado entre el C. JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMINGUEZ Y LILIA RODRIGUEZ SOLIS, y desde ese momento y a la fecha la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS lo a tenido en su posesión, teniendo como superficie total 1800.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 10.00 metros con avenida Hermenegildo Galeana; al SURESTE en 18.00 metros con calle Poniente Once; al SUROESTE en 10.00 metros con lote 8 y al NOROESTE en 10.00 metros con lote 6. **III.** Desde la fecha señalada en el punto II, del presente escrito y hasta la actualidad, la C. LILIA RODRIGUEZ SOLIS detento la posesión y la propiedad del inmueble ejercitando actos de dominio, tales como mejoras, impuestos estatales y prediales.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se emplaza a JOAQUIN GERARDO MIRANDA DOMÍNGUEZ por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiocho días del mes de abril del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3024.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE CRUZ ALBOR CALDERON y MARIA DEL SOCORRO CALDERON VELAZQUEZ, expediente número 556/2018. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de subasta pública en primera almoneda, del Inmueble Ubicado en EJIDO SAN MATEO OXTOTITLAN II, IDENTIFICADO COMO LOTE 27, MANZANA 132, ZONA 1, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CERRADA LAGO DE ATITLÁN, NÚMERO EXTERIOR 508 SUR, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$2'369,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificación de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C (Banco del Bienestar) y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo como base para el remate del inmueble el precio del avalúo señalado con anterioridad.....

Ciudad de México, a 14 de marzo del año 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Crónica, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

3025.-16 y 26 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PATRICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y PABLO DE JESÚS ESQUIVEL expediente número 819/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) DE FECHAS DIECINUEVE Y VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, veinte de abril de dos mil veintidós (...) con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, y toda vez que el auto de fecha diecinueve de abril del año en curso por un error involuntario se asentó; "...sobre el inmueble propiedad de PABLO DE JESÚS ESQUIVEL, inmueble identificado registralmente como: CASA NÚMERO 44, HOY LE CORRESPONDE EL NÚMERO 32, DE LA CALLE DE DEGOLLADO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el FOLIO REAL 00084111..." siendo lo correcto "...sobre el inmueble propiedad de PABLO DE JESÚS ESQUIVEL, inmueble identificado registralmente como: Casa marcada con el número 44 cuarenta y cuatro, de la Calle Degollado, posteriormente número 32 treinta y dos, y actualmente AVENIDA PRIMERO DE MAYO NUMERO 311, BARRIO DE SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, y que formará parte integral del auto antes mencionado (...) Ciudad de México, diecinueve de abril de dos mil veintidós. (...)

inmueble identificado registralmente como: CASA NÚMERO 44, HOY LE CORRESPONDE EL NÚMERO 32, DE LA CALLE DE DEGOLLADO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el FOLIO REAL 00084111 (...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días, tal y como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'398,700.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la parte actora. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva publicar los edictos en los tableros y avisos judiciales de ese órgano y en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad. (...)- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.- EL C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

3026.-16 y 30 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 407/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NANCY MARTÍNEZ TOLEDO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble con clave catastral 052 01 161 14 00 0000, anteriormente 052 01 128 38 00 0000, por dividirse la manzana catastral 052 01 128, y se originó la 052 01 161, que se ubica en San Agustín, s/n, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.51 metros con Jacinto González González; AL SUR: 20.46 metros con Virgilio Ochoa Cruz; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 10.00 metros con Isidro González Lara e Isidro González Rojas y Reynaldo González Roja, con una superficie de 205.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas.

Sultepec, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), Y CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3027.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 280/2022, relativo al Inmatriculación Judicial, solicitado por JUAN MANUEL VELÁZQUEZ MUÑOZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN MANUEL VELÁZQUEZ MUÑOZ promueve la inscripción por declaración judicial ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, del otorgamiento ante fedatario público del contrato de compraventa de fecha en escritura pública; asimismo pretende como consecuencia jurídica se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial abrirle partida en el libro correspondiente a la fracción de terreno ubicado en calle Cedro sin número, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 5.80 metros y colinda con JUAN VELÁZQUEZ MUÑOZ.

Al Sur: 5.80 metros y colinda con CALLE DEL CEDRO.

Al Oriente: 12.20 metros colinda con ÁLVARO LARA ESTRADA.

Al Poniente: 12.20 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Con una superficie total 70.76 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa con MARCELINO VELÁZQUEZ MUÑOZ; que en el año de 1992 realizó traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en donde le asignaron como clave catastral 101 06 243 38; en fecha seis de marzo de 1992, construyó una casa con una superficie de construcción de dos plantas que en total hacen una construcción de 112 metros cuadrados; toda vez que ha poseído dicha fracción de terreno de manera pacífica, pública y ordenada.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3028.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 78/2022, la señora RUFINA SÁNCHEZ PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 54.00 metros con Araceli Anaya Blas, al Sur: 50.00 metros con camino vecinal, al Oriente: 29.00 metros con camino vecinal y al Poniente: 29.00 con carretera, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado saber que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos de febrero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3029.-16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 262/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ALICIA FLORES FLORES, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintidós de abril del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

ALICIA FLORES FLORES. Promueve por su propio derecho, vengo a promover diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN EL BARRIO DE POTHE, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.30 METROS CON UN CARRIL PRIVADO DE LA FAMILIA FLORES FLORES; AL SUR: 27.40 METROS CON EL TERRENO Y CASA DEL SR. VICTOR MORALES, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA SILVIA CALIXTO DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 18.05 METROS CON EL TERRENO QUE TIENE DESTINADO PARA EL SR. FIDEL FLORES FLORES; AL PONIENTE: 17.75 METROS CON CARRETERA TEMOAYA A JIQUIPILCO EL VIEJO.

El cual en fecha 4 DE ENERO DEL 2006, adquirí mediante contrato de donación.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el tres de mayo del dos mil veintidós.

Validado por auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3030.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:**  
ELFEGA ZAMUDIO SANTOS.

En los autos del expediente marcado con el número 419/21, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO en contra de ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, mediante proveído dictado el SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó emplazar al demandado ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO ha adquirido por USUCAPION el inmueble denominado VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS (26) UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS BARRIOS, CONDOMINIO NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MANZANA CATORCE (14), LOTE DOS (02), COLONIA LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 70.00 metros cuadrados (setenta metros cuadrados); B).- Que se declare, asimismo, que el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO es propietario del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros, C).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de la sentencia definitiva ejecutoriada que se dicte en este proceso en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito para todos los efectos legales correspondientes, D).- El pago de gastos y costas que el presente proceso origine.

HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN Como lo acredito con la documental privada consistente en un contrato privado de compraventa de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007) el suscrito adquirí de la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS el inmueble denominado Vivienda número veintiséis (26) ubicado en la Calle Avenida de los Barrios, condominio número (02) del conjunto Habitacional Los Reyes Ixtacala primera Etapa, manzana catorce (14), lote dos (02), colonia los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie a USUCAPIR total de 70.00 METROS CUADRADOS (SETENTA METROS CUADRADOS). II. LA POSESIÓN La vendedora hizo entrega física y material del inmueble materia del presente juicio el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil siete (2007). III. La parte vendedora del bien inmueble a usucapir la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS, en la época de la enajenación declaro ser dueña y tener plena propiedad y dominio del inmueble materia del presente juicio. IV.- EL PAGO Con fecha del día veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), se formalizó en el propio inmueble y ante la presencia de testigos, el contrato mencionado, entregando la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), en efectivo. V. Desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), fecha en que adquirí el inmueble denominado VIVIENDA NÚMERO VEINTISEIS (26) UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS BARRIOS, CONDOMINIO NÚMERO DOS (02), DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MANZANA CATORCE (14) LOTE DOS (02), COLONIA LOS REYES IXTACALA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo ha venido poseyendo a título de propietario, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. VI. ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN. El inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 881, volumen 948, libro Primero, Sección Primera con Folio Real electrónico 00231086, a favor de la señora ELFEGA ZAMUDIO SANTOS tal como se puede apreciar en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. VII. Anexo también el contrato de compraventa, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007) celebrado entre la C. ELFEGA ZAMUDIO SANTOS y el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO ZAMUDIO. Así como el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres (03) días del mes de mayo de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3031.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**C. ÁNGEL GARCÍA VALENCIA:**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 595/2021, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ROSA MARIA IRETA VAZQUEZ, en contra de ÁNGEL GARCIA VALENCIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su

rebelía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- Demando la usucapción en vía sumaria, respecto del total del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY, LOTE 65, MANZANA 45, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie total de 13.00 M2. (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) medias y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 64. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 66. AL ORIENTE: 08.00 METRO CON CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY. AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 12. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00141910, a favor de ÁNGEL GARCIA VALENCIA. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición de mi demandado al presente presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 10 de enero del año 1989, la suscrita en mi carácter de compradora, celebre un contrato de compraventa sin reserva de dominio, con el señor ANGEL GARCIA VALENCIA en su carácter de vendedor, con respecto del inmueble descrito en la prestación A). 2.- El vendedor ANGEL GARCIA VALENCIA me dio posesión física y material de inmediato del total del lote de terreno materia del presente asunto, el día 10 de enero del año 1989 extendiéndome el contrato de compraventa, así como otros documentos relacionados con dicho inmueble que se encontraban expedidos a su favor manifestándome que, después me habría de escriturar a mi nombre el inmueble vendido, ante notario público o cualquier otra autoridad que le indicará, lo cual a la fecha no lo ha hecho, motivo por el cual acudo ante este H. Juzgado, para escriturar el citado inmueble a mi favor, en la vía y forma propuesta. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00141910, a favor de Angel García Valencia, razón por la cual demando las prestaciones descritas. 4.- La posesión material y física que ostento sobre del inmueble materia del presente asunto, ha sido desde el día 10 de enero del año 1989 a título de propietaria, a la vista de todos en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida y en absoluta buena fe, y por más de cinco años, he efectuado todos y cada uno de los pagos de impuestos que el citado inmueble ha generado, desde que tengo la posesión, he construido con mis propios medios en dicho inmueble, haciendo de igual forma las reparaciones necesarias. 5.- Dado que la suscrita a la fecha he tenido la posesión física y material del inmueble materia del presente asunto, a título de dueña, y dada la necesidad que tengo de contar con un título de propiedad suficiente y apto conforme a derecho en el que se acredite que soy el única y legítima propietaria del inmueble referido, es que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su señoría, para demandar en la presente vía para obtener dicho título de propiedad. 6.- El inmueble materia del presente asunto, se encuentra ajustado a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 6 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de abril de dos mil veintidós.-Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3032.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En el expediente número 58/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE) promovido por HEIDI ELIZABETH MIRANDA ROMERO VARGAS Y ELIZABETH ROMERO VARGAS Y GUZMAN, relacionado con el inmueble ubicado en: PUEBLO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: EN 90.00 metros colinda con Guillermo González, AL SURESTE: En 80.00 metros colinda con el señor Sabino Torres; AL ORIENTE: En 60.00 metros colinda con el señor Rafael Inés; AL PONIENTE: En 100.00 metros colinda con Camino Público, mediante proveído de ocho de abril de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordeno la publicación de la solicitud por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de notificar y citar MERCEDES INES MAYEN, haciéndole saber que dentro de TRES DIAS siguientes deberá exhibir los títulos o documentos de su posesión y nombre perito si quisiere hacerlo, asimismo se le hace saber que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). A fin de que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde ordenada en autos, se expiden día veinticinco de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3033.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 444/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, PONIENTE No. 213, INTERIOR 2, POBLADO DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 10.53 MTS COLINDA CON SOTERA IRMA VILCHIS SÁNCHEZ, MEDIDAS AL SUR: DE 10.53 MTS COLINDA CON BLANCA MARIBEL CORDERO DELGADO, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 13.60 MTS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 13.60 MTS COLINDA CON ÁNGEL MENDOZA TALAVERA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143 METROS CUADRADOS.

Por lo que la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintidós, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3034.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 483/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIETA MARTÍNEZ FLORES sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en Dongú, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.80 metros y colinda con Camino Privado; Al Sur: 25.40 metros y colinda con predio de Antonieta Martínez Flores; Al Oriente: 20.80 metros y colinda con Calle Municipal; Al Poniente: 19.80 metros y colinda con José Martínez Flores, con una superficie de 518.08 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiuno de abril de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3035.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Notificación a Hilda Hernández Carbajal.

En el expediente 333/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora LAURA INES LOPEZ MONTES ZEPEDA en contra de HILDA HERNANDEZ CARBAJAL, en el auto del veinte de abril del dos mil veintidós, se ordenó notificar por edictos a la demandada incidentista, para hacerle saber del incidente de Liquidación de Rentas Adeudadas en vía de apremio promovido en su contra, y en cumplimiento al resolutivo tercero, de la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del dos mil veintiuno, se reclaman las siguientes prestaciones en los siguientes términos: LIQUIDACION DE RENTAS ADEUDADAS. 1) La demandada fue condenada en la sentencia antes descrita al pago de las rentas adeudadas: \$2,450.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta, por concepto de pago parcial de la renta del mes de diciembre de dos mil veinte, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, todos del dos mil veintiuno a razón de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N), cada uno, y las que se han seguido generando hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado, lo que deberá cuantificarse incidentalmente y en la vía de apremio. 2) La entrega del bien inmueble se realizó en fecha 10 de septiembre del 2021, tal y como obra de la constancia actuarial que obra en autos. 3) Ahora bien TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR las siguientes cantidades son las que se reclaman \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago parcial de la renta de DICIEMBRE DEL 2020, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de ENERO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de FEBRERO 2021 \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de MARZO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de ABRIL 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de MAYO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de JUNIO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de JULIO 2021, \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que adeuda del mes de AGOSTO 2021. 4) Se hizo un pago parcial de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y 8 meses a razón de 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por lo que de multiplicar 8 por 13,500 obtenemos la cantidad de 108,000 más los 2,450, nos da la cantidad de 110,450 por lo que mediante la presente liquidación de rentas se requiere la cantidad de \$110,450.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) 5) Una vez que fue debidamente liquidada la cantidad que se reclama es la de \$110,450.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), se solicitó se condene a la demandada al pago de dicha cantidad, otorgándole un término prudente para el pago de la misma, apercibiéndola que para el caso de no realizar el pago se REMATARA el bien embargado por diligencia de fecha 16 de julio del 2021. HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE DE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL INCIDENTE EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

3036.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1339/2020, CARLOS MILLÁN VELÁZQUEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: En una primera línea 7.32, segunda línea 2.80 metros, tercera línea 16.42 metros, cuarta línea 18.36 metros y colinda con José Manuel Colín Millán y en una quinta línea 21.80 metros colinda con Ma. Guadalupe García Monroy, Sur: En una primer línea 9.18 metros, segunda línea 9.73 metros, tercera línea 6.60 metros y colinda con Roberto Garduño García y en una cuarta línea 19.75 metros y quinta línea 20.73 metros y colinda con Guillermo Garduño García, Oriente: En una primer línea de 28.53 metros colinda con calle Benito Juárez; segunda línea 2.00 metros, tercera línea 8.00 metros colinda con Roberto Garduño García y en una cuarta línea 4.00 metros colinda con Guillermo Garduño García, Poniente: En una primera línea de 3.94 metros, segunda línea 2.60 metros y tercer línea colinda con José Manuel Colín Millán en una cuarta línea 2.00 metros colinda con Roberto Garduño García, en una quinta línea 18.86 metros colinda con Pastor Ernesto García Garduño y Ma. Guadalupe García Monroy y en una sexta línea 7.4 metros colinda con calle Agustín Millán. Con una superficie de 1,500 metros cuadrados (Un mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de Edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3040.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por FARCIERT CÓRDOVA ESTEBAN MARIO, en contra de PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., expediente número 908/2013; la C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintiuno de febrero y treinta de marzo ambos de dos mil veintidós; señalar: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO 6-C, TIPO C, DE LA CALLE CAMINO REAL A CALACOAYA NUMERO 139, COLONIA EL CALVARIO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LA ARTIGA CALACOAYA", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$4'200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los postores que acudan al remate deberán exhibir el DIEZ POR CIENTO de la cantidad antes referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

3041.-16 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por FARCIERT CÓRDOVA ESTEBAN MARIO, en contra de PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., expediente número 908/2013; la C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintiuno de febrero y treinta de marzo ambos de dos mil veintidós; señalar: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO 5-C, TIPO C, DE LA CALLE CAMINO REAL A CALACOAYA NUMERO 139, COLONIA EL CALVARIO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LA ARTIGA CALACOAYA", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO

DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$4'200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los postores que acudan al remate deberán exhibir el DIEZ POR CIENTO de la cantidad antes referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

3042.-16 y 30 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 127/2015, JUAN CARLOS RIVA PALACIO GALLARDO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el procedimiento tramitado en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, contra ISIDRO REYES PAMATS, se ordena realizar el llamamiento por los presentes edictos a FRANCISCO TRINIDAD ROJAS DE LA ROSA Y/O FRANCISCO ROJAS, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dándole vista con las excepciones opuestas por el demandado en la reconvencción para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

Dados en Amecameca, México, el dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. En D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3043.-16, 25 mayo y 3 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 309/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROBERTO TORRES GUADARRAMA, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA SUR, NUMERO 306, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE 12.90 mts colinda con FRANCISCO GONZALEZ; AL SUR 12.90 mts colinda con MARIA DE LA LUZ ARRIAGA; AL PONIENTE 15.90 mts, colindando con SOCORRO MONDRAGON; AL ORIENTE 15.90 mts CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. Con una superficie aproximada de 205.11 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3044.- 16 y 19 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

SALVADORA SOSA SÁNCHEZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 951/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "LAS CUEVAS" ubicado en CALLE DE LA ROSA NUMERO 9-B, COLONIA LOS REYES DE LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL, lo adquirió de EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 Mts Metros y colinda con LOTE 10-B; AL SUR: 18.00 Mts y colinda con LOTE 8-B; AL ORIENTE: 8.00 Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de total aproximada de 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MAYO DOS DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

150-B1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 88/2022.

MARÍA ELENA ANDRADE TAPIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia La Loma, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42 metros linda con Julieta González Rivero; AL SUR: 46 metros linda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: 21 metros linda con Wenseslao González Rosas; AL PONIENTE: 22.80 metros linda con Manuel García Rivero. Con una superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, la suscrita celebró contrato de compraventa con WENSESLAO GONZÁLEZ ROSAS, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

151-B1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MIGUEL JANDETE RODRIGUEZ, bajo el expediente número 10254/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO SITUADO EN TÉRMINOS DE ESTE PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, HOY AVENIDA MORELOS, S/N, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.35 METROS CON CIPRIANA CASTILLO TAPIA HOY CON ANTONIO OSWALDO NAVA SORIANO; AL SUR: 12.75 METROS CON PILAR LAGUNA LAGUNA HOY CON RAQUEL PORRAS; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON LORENZO JANDETE HOY CON CLAUDIA GALLARDO JANDETE; AL PONIENTE: 36.00 CON MARIA JANDETE HOY CON MIGUEL JANDETE, con una superficie de 468.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

675-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2021, el señor FREDY ALEXIS SALINAS LUGO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFREDO SALINAS ALAMILLA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Poniente, s/n, Colonia el Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.80 metros con calle Privada sin nombre; 61.00 metros antes con propiedad de la señora Francisca Salinas Hernández hoy día propiedad de Benito Jiménez Salinas y 56.85 metros con Callejón, al noreste: 21.56 metros con Callejón; 79.62 metros, 26.69 metros y 30.69 metros en línea quebrada con antes propiedad del señor Rutilo Monroy, ahora Javier

Tolentino Montiel, al este 65.00 metros antes con Callejón hoy en día Calle Lázaro Cárdenas; 29.90 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta; 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez y 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla, al suroeste: 30.00 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta, 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez, 61.43 metros con calle Emiliano Zapata, poniente: 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla y del señor Reinaldo Vega López; 16.04, 30.72 y 29.32 metros en línea quebrada con calle Emiliano Zapata Poniente; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia y 3.97 metros con calle Privada sin nombre, al oeste: 40.00 metros con propiedad del señor Reinaldo Vega López; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia; 6.03 metros, 121.88 metros y 6.00 metros con calle privada sin nombre, con una superficie de 30,672.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

676-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. DORA MARÍA DURÁN MONTIEL, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 478/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "PICHCO" ubicado en la camino a San Andrés Ixquiltán, sin número, poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.07 metros y colinda con Flora Montiel Sánchez; AL SUR: 20.16 metros y colinda con resto de la propiedad; AL ORIENTE: 10.80 metros y colinda con resto de la propiedad; y AL PONIENTE: 10.80 metros y colinda con calle, con una superficie total aproximada de 217.22 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de agosto del año dos mil siete (2007), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARÍA SOCORRO MONTIEL SÁNCHEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propiedad, exhibiendo documentos para acreditar su dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad, de igual manera constancia de que este predio no pertenece al ejido de esta comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

677-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN CARLOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 452/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GANTE, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.90 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR: 76.90 METROS CON HERMILA QUINTERO DE MARQUEZ HOY MA. DE LA PAZ MÁRQUEZ QUINTERO; AL ORIENTE: 69.60 METROS CON CALLE GANTE; AL PONIENTE: 44.75 METROS CON CALLE BRAVO, con una superficie de 3,025.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos: FIRMA.-RÚBRICA.

678-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARTHA LILIA VARGAS ALANÍS, bajo el expediente número 473/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BRANIFF, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO 1° SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 08.35 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL NORTE: en 09.90 metros con ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ REYES, HOY ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ REYES; AL NORTE: en 09.23 metros con TOMAS GERARDO VARGAS, HOY TOMAS GERARDO VARGAS ALANIS; AL SUR: en 02.35 metros con CERRADA DE BRANIFF; AL SUR: en 11.50 metros con FÉLIX VARGAS ALANIS; AL SUR: en 11.70 metros con ENTRADA PRIVADA; AL ORIENTE: en 10.16 metros con VÍCTOR CHÁVEZ GONZÁLEZ, HOY ROBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ; AL ORIENTE: en 09.73 metros con CERRADA DE BRANIFF; AL PONIENTE: en 08.10 metros con ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ, HOY ASUNCIÓN ADOLFO HERNÁNDEZ REYES; AL PONIENTE: en 09.70 metros con TOMAS GERARDO VARGAS, HOY TOMAS GERARDO VARGAS ALANIS; AL PONIENTE: en 03.02 metros con CALLE BRANIFF; AL PONIENTE: en 00.90 metros con ENTRADA PRIVADA; con una superficie de 292.39 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

679-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: NO EXISTE.

ARTURO COMBE AYALA, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 227/2022, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la parte actora funda su petición en los siguientes hechos:

**FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS**

1.- Con fecha 4 de diciembre de 1971, celebre Contrato Privado de Compraventa con el señor RUTILO MELGAREJO VELEZ, respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en EL BARRIO DE AXOTLAN, AVENIDA TLALOC NÚMERO 100, EN EL POBLADO DE AXOTLAN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO tal y como se acredita con la copia certificada ante notario público del Contrato Privado de Compraventa el cual se agrega a la presente para que surta los efectos legales conducentes, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

· AL NORTE: EN 178.00 METROS CON CAMINO NACIONAL (AVENIDA TLALOC). · AL SUR: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 36.00 Y OTRA DE 159.50 METROS CON HACIENDA DE SAN MIGUEL (PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ TODOBERTO FRANCO). · AL ORIENTE: EN 54.00 METROS CON HACIENDA DE SAN MIGUEL (PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ TODOBERTO FRANCO). · AL PONIENTE: EN 50.00 METROS CON HACIENDA DE SAN MIGUEL (PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ TODOBERTO FRANCO).

SUPERFICIE TOTAL: 9,798.50 METROS CUADRADOS.

2.- Asimismo anexo a la presente Certificado de No Inscripción el cual fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, mismo que se presenta para los efectos legales a que haya lugar, y dándole cumplimiento a lo establecido a lo estipulado por el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

3.- De igual forma anexo al presente libelo EL PAGO IMPUESTO PREDIAL 2021 AL CORRIENTE, recibo expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respectivamente, respecto del predio de mi propiedad, el cual se anexa en original para los efectos legales conducentes, y dándole cumplimiento a lo estipulado por el artículo 3.20 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

4.- Asimismo presento constancia de que el predio de mi propiedad no se encuentra dentro de los núcleos ejidales, expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual se anexa para los efectos legales conducentes.

5.- De igual forma se anexa plano de localización del inmueble de mi propiedad, el cual se anexa para los efectos legales a que haya lugar.

6.- Asimismo ofrezco como testigos de la posesión que detento a los señores GEORGINA SOCORRO COMBE ARRECHE Y AL SEÑOR FELIX ARTURO COMBE ARRECHE, A QUIENES ME COMPROMETO EN PRESENTAR AL JUZGADO EN EL MOMENTO REQUERIDO.

7.- Así mismo y en este momento proporciono el domicilio de mis colindantes para que sean notificados del presente procedimiento; por parte del Norte solicito se le notifique al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por ser un camino público perteneciente al municipio en mención, por lo que hace a mi colindante de los cuadrantes SUR, ORIENTE Y PONIENTE, solicito se le notifique al señor JOSE TODOBERTO FRANCO quien tiene su domicilio ubicado en CALLE CIRCUITO NOVELISTAS NÚMERO 84, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100.

8.- No omito agregar al presente escrito TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 99,066 EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LIBRO 1,774, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, documento público que contiene la información testimonial a petición del suscrito y en el que se hace constar que ARTURO COMBE AYALA, ARTURO RAYMUNDO COMBE AYALA, RAYMUNDO ARTURO COMBE AYALA Y ARTURO CONBE AYALA, son la misma persona y para los efectos legales conducentes.

Se ordena publicar por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad, cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

680-A1.- 16 y 19 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE DA VISTA A LILIANA CRUZ MARTINEZ.

En el expediente número JOF 1258/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OSCAR ESCALANTE RUIZ, de LILIANA CRUZ MARTINEZ, del cual se desconoce su domicilio particular o laboral, siendo que el último domicilio del que tuvo conocimiento fue el UBICADO EN PRIVADA ACUITLAPILCO, MANZANA 1, LOTE 15 A, COLONIA ACUITLAPILCO, CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, ordenándose dar vista a LILIANA CRUZ MARTINEZ por medio de edictos, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, a fin de que, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la propuesta de convenio formulado por la promovente. Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OSCAR ESCALANTE RUIZ por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRÓN GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo: 25 de enero de 2022.- Nombre: LIC. EN D. REYNA BARRÓN GUTIERREZ.- Cargo: SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

681-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA AMIPANT, S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 117/2021, Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por PATRICIA MERCEDES CABRERA DE BRISEÑO en contra de INMOBILIARIA AMIPANT S. A., JOSÉ LUIS VILLANUEVA ROSALES Y GLORIA RANGEL CAMPOS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del lote de terreno ubicado en Calle Ignacio Allende N.º 19, identificado como lote 5 manzana E, colonia Amipant, también conocido administrativamente con el número oficial 21, colonia Juárez Pantitlán, el cual tiene una superficie de

105.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio a favor de la Inmobiliaria AMIPANT, S. A. Bajo el Folio Real Electrónico 00180476, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote 3; al Sur 15.00 metros con lote 7; al Oriente: 7.00 metros con lote 6; al poniente: 7.00 metros con calle Ignacio Allende. b).- Se me declare como propietaria del inmueble antes mencionado. c).- La cancelación que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Nezahualcóyotl, bajo el Folio real indicado en líneas que anteceden a nombre de la demandada Inmobiliaria Amipant, S. A. Y en su lugar se declare procedente la acción intentada. HECHOS: Conforme al certificado de Inscripción de fecha 9 de abril de 2019 me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio respecto del inmueble multicitado, en fecha 17 de mayo de 1989 celebré contrato de compraventa con el señor José Luis Villanueva Rosales con el consentimiento de su esposa Gloria Rangel Campos respecto del inmueble materia del presente juicio, convenimos que el precio de dicho inmueble sería de \$18,000,000.00 viejos pesos el cual se pago en efectivo a la firma de dicho contrato, y con fecha 17 de mayo de 1989 me entregaron la posesión al momento de la compraventa me hicieron entrega del Acta de Posesión de fecha dos de marzo de 1982, debidamente firmado por el Director Comercial del codemandado Inmobiliaria Amipant, S. A., también me entregaron un comunicado de fecha dos de marzo de 1982; desde la fecha de la celebración del contrato tomé la posesión del inmueble, habitándolo en unión de mi familia de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, he realizado los pagos por concepto de impuesto predial, consumo de agua, energía eléctrica; demando a Inmobiliaria Amipant, S.A., porque aparece como titular en el Instituto de la Función Registral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 03 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

682-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 402/2022.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITANTE: ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA.

CITADA: MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ.

En el expediente número 402/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, haciéndole saber, para que a más tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivos, manifieste lo que a su interés convenga con la propuesta de convenio; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía hasta su conclusión, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte citada que: la parte solicitante reclama en el presente procedimiento lo siguiente: por este conducto solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une con MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, en fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y tres contrajimos matrimonio, en la Oficialía del Registro Civil, número uno, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, desde el mes de agosto de dos mil trece, mi contraria MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, y el suscrito decidimos separarnos debido a múltiples desavenencias. Propuesta de Convenio: en cuanto a la manera de administrar y liquidar los bienes de la sociedad conyugal las partes comparecientes manifiestan que el régimen patrimonial de sociedad conyugal y agrega propuesta de partición: se propone que ALEJANDRO CUAUHTÉMOC CERNA CARRERA, conserve la casa habitación con número oficial 103-21 localizada en el Fraccionamiento Paseos de Santa Mónica, Avenida Palma de Guinea, Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, toda vez que esta, aún se encuentra hipotecada y el suscrito la continuo pagando a través del crédito hipotecario otorgado por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de las Fuerzas Armadas Mexicanas, que la C. MARLA MARGARITA PIZARRO SÁNCHEZ, conserve la propiedad de los dos automóviles (los cuales actualmente se encuentran registrados y en posesión de la misma). DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiocho días de abril de dos mil veintidós, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de marzo del dos mil veintidós.- Expedidos el veintiséis de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

683-A1.- 16, 25 mayo y 3 junio.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 126506/10/2021, El C. SHULAMIT TELLEZ MENESES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PLAN DE LABORES PARAJE DENOMINADO EL COMALERO S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 19.55 METROS COLINDA CON MARCOS RAFAEL REYES MÉNDEZ, AL SUR: 18.50 METROS COLINDA CON MARIANO REYES IBARRA, AL ORIENTE: 134.50 METROS COLINDA CON MARTIN VIDAL FLORES, PONIENTE: 131.65 METROS COLINDA CON JOEL SANTA FE DÍAZ. Con una superficie aproximada de: 2,530.00 M2.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 14 de Marzo de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2793.- 6, 11 y 16 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 681601/41/2021, EL O LA (LOS) C. PAUL VICENTE SALAS MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SOBRE LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE DE HERIBERTO CAMACHO, SIN NUMERO, COLONIA LA PEDRERA), DENTRO DEL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Estado de México, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 MTS. CON EL SR. ANTONIO DE JESUS NAIME LIBIEN. AL SUR: 23.00 MTS. CON LA C. YOLANDA MENDOZA CONTRERAS. AL ORIENTE 11.00 MTS. CON LA CALLE DE HERIBERTO CAMACHO. AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON LA C. GUADALUPE ROMERO GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 253.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE ABRIL DEL 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2807.- 6, 11 y 16 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,558, volumen 2,108, de fecha 7 de abril de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JUAN ISAÍAS LIMONES ANAYA** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **HERLINDA ANAYA GARCÍA**, **LYDIA LIMONES ANAYA** y **MAGDALENA LIMONES GARCÍA**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN LIMONES FÉLIX**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de abril de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2742.- 4 y 16 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA**, **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,430, del volumen 1,240, del volumen 1,240, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al Repudio de la masa hereditaria a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora ROSA MARGARITA CRUZ CHAVEZ otorgado por los señores ROSA VELAZQUEZ CRUZ y JAIME AGUSTIN VELAZQUEZ CRUZ en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios a favor de su hermano ALBERTO JORGE VELÁZQUEZ CRUZ y la Radicación solicitada por el señor ALBERTO JORGE VELAZQUEZ CRUZ en su calidad de hijo legítimo y presunto heredero a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora ROSA MARGARITA CRUZ CHAVEZ

Tenancingo, Méx., a 28 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO  
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2755.- 4 y 16 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,357 del volumen 1239 y 56,358, del volumen 1,238, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a EL REPUDIO OTORGADO POR LOS SEÑORES ENRIQUE ROBERTO GÓMEZ SALAS, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAS, ANA LILIA PATRICIA GÓMEZ SALAS y HORACIO ADALBERTO GÓMEZ SALAS y la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA y CONSUELO SALAS TORRES solicitada por los señores GUSTAVO GÓMEZ SALAS, MA. DEL CONSUELO GÓMEZ SALAS y ZAIRA ROSAURA GÓMEZ SALAS en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos.

Tenancingo, Méx., a 28 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO  
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2756.- 4 y 16 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,373, del volumen 1,239, de fecha veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, a solicitud del señor ÁNGEL BALCÁZAR BELTRÁN en su calidad de único y universal heredero, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARGARITO SERRANO TALAVERA,.

Tenancingo, Méx., a 28 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO  
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2757.- 4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS  
TIZAYUCA, HIDALGO  
AVISO NOTARIAL**

En Tizayuca, Hidalgo a 02 de mayo del 2022.

Por Instrumento número 18070, dieciocho mil setenta, del Libro número 273 doscientos setenta y tres, de fecha 29 veintinueve del mes de Abril del año dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández Notario Público número Seis del Distrito Judicial de Tizayuca, se hace constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA AGUILAR MENDOZA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA AGUILAR MENDOZA DE CEJA, GUILLERMINA AGUILAR DE CEJA Y GUILLERMINA AGUILAR**, que formalizan las señoras **CLOTILDE, GUILLERMINA Y MARIA DEL REFUGIO LAS TRES DE APELLIDOS CEJA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE HEREDERAS UNIVERSALES**. Quien acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta de la Ley del Notariado para el Estado de México, y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

ATENTAMENTE

LIC. OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 6 SEIS  
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

Nota: Publíquese para dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

132-B1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de febrero de 2022

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,343 del volumen 813, de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, que formaliza la señora ADELA MARTINEZ MEJIA, en su calidad de única y universal heredera y la señora DAFNE ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTINEZ, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA.- II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, que otorga la señora ADELA MARTINEZ MEJIA, en su calidad de única y universal heredera y albacea del de cujus. III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, que formaliza la señora DAFNE ALEJANDRA GONZÁLEZ MARTINEZ, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ VALDIVIA, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

613-A1.- 4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 73072 SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS, VOLUMEN 1022 MIL VEINTIDÓS ORDINARIO, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR NOE DÍAZ FLORES, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS ROBERTA ESPINOSA ESCOBAR, ANA MARÍA DÍAZ ESPINOSA, DIANA DÍAZ ESPINOSA Y ROBERTA DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.**

TOLUCA, MÉX., A 09 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3018.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO **73075 SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO**, VOLUMEN **1025 MIL VEINTICINCO ORDINARIO**, DE FECHA **NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, SE **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR **BENJAMÍN GUIZAR PUJADAS**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ELIZABETH GUIZAR DE LOS SOBOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 09 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3019.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,552 (quince mil quinientos cincuenta y dos), del Volumen 306 (trescientos seis) Ordinario, de fecha cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BULMARO VÁZQUEZ CASTRO, EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a solicitud de las señoras **GLORIA DOMÍNGUEZ DÍAZ Y PATRICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ**, de quienes se hicieron acompañar de sus testigos los señores **JOSÉ MAURICIO ADÁN ARIZMENDI CORONADO Y ADELINA GARCÍA GARCÍA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3037.-16 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,542 (Quince mil quinientos cuarenta y dos), del Volumen 306 (Trescientos seis) Ordinario, de fecha veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NURIA FRANZI VIVES, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **MARIBEL PAQUITA DOLORES BOFILL FRANZI, MONTSERRAT BOFILL FRANZI Y RICARDO CAMACHO BOFILL**, quienes en este acto comparecen con sus testigos las señoras **NELVA SILVA ROMERO Y AURORA REBOLLAR ESTRADA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3038.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

**HAGO SABER, QUE ANTE MÍ, SE LLEVO ACABO LO SIGUIENTE:**

**I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de **ARTURO CHAVARRÍA SÁNCHEZ**.

**II.- EL RECONOCIMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, que realizó **NATALIA AURORA ALVAREZ LEON**, en la sucesión testamentaria a bienes de **ARTURO CHAVARRÍA SÁNCHEZ**.

**III.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA** que realizo **NATALIA AURORA ALVAREZ LEON**, en la sucesión testamentaria a bienes de **ARTURO CHAVARRÍA SÁNCHEZ**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **35927** (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1545** (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO), DE FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.---

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

3039.- 16 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,201** volumen **547**, del protocolo a mi cargo en fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS PEREZ JUAREZ**, que otorgan los señores **DELFINA PEREZ MIRELES, CARMEN PEREZ MIRELES y LAZARO PEREZ MIRELES**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **DELFINA PEREZ MIRELES, CARMEN PEREZ MIRELES y LAZARO PEREZ MIRELES**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **FRANCISCO LUIS PEREZ JUAREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **FRANCISCO LUIS PEREZ JUAREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

146-B1.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,224** volumen **547**, del protocolo a mi cargo en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FIDENCIO RUFINO PEREZ DIAZ** quien en vida también acostumbro usar el nombre de **FIDENCIO PEREZ DIAZ**, que otorgan los señores **JUANA LOPEZ HUERTA**, representada en este acto por su albacea el señor **VICTOR PEREZ LOPEZ** quien a su vez comparece por su propio derecho y los señores **MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ y MARIO PEREZ LOPEZ**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **JUANA LOPEZ HUERTA**, representada en este acto por su albacea el señor **VICTOR PEREZ LOPEZ** quien a su vez comparece por su propio derecho y los señores **MARIA DE LOS REYES PEREZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, JUANA MARIA PEREZ LOPEZ, ARMANDO PEREZ LOPEZ y MARIO PEREZ LOPEZ**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **FIDENCIO RUFINO PEREZ DIAZ** quien en vida también acostumbro usar el nombre de **FIDENCIO PEREZ DIAZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **FIDENCIO RUFINO PEREZ DIAZ** quien en vida también acostumbro usar el nombre de **FIDENCIO PEREZ DIAZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

147-B1.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,216** volumen **547**, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **RAFAELA ZAVALA Y VAZQUEZ** (quien además utilizaba el nombre de **RAFAELA ZAVALA VAZQUEZ**), que otorgan los señores **JOSE GARCIA CARDENAS**, quien está representado en este acto por la albacea de su sucesión la señora **LIDIA GARCIA ZAVALA**, quien comparece además por su propio derecho; y los señores **MARIA LETICIA GARCIA ZAVALA** (quien acostumbra utilizar el nombre de **LETICIA GARCIA ZAVALA**), **JOSE LUIS GARCIA ZAVALA**, y **FERNANDO GARCIA ZAVALA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus.

Los comparecientes **JOSE GARCIA CARDENAS**, quien está representado en este acto por la albacea de su sucesión la señora **LIDIA GARCIA ZAVALA**, quien comparece además por su propio derecho; y los señores **MARIA LETICIA GARCIA ZAVALA** (quien acostumbra utilizar el nombre de **LETICIA GARCIA ZAVALA**), **JOSE LUIS GARCIA ZAVALA**, y **FERNANDO GARCIA ZAVALA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **RAFAELA ZAVALA Y VAZQUEZ** (quien además utilizaba el nombre de **RAFAELA ZAVALA VAZQUEZ**), y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **RAFAELA ZAVALA Y VAZQUEZ** (quien además utilizaba el nombre de **RAFAELA ZAVALA VAZQUEZ**), así como actas de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

148-B1.-16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Mayo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,211** volumen **547**, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **FIDELINA QUEZADA ACUÑA**, que otorgan los señores **JORGE EMILIO GARCIA QUEZADA y CARMEN LORENA GARCIA QUEZADA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **JORGE EMILIO GARCIA QUEZADA y CARMEN LORENA GARCIA QUEZADA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado de la de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **FIDELINA QUEZADA ACUÑA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **FIDELINA QUEZADA ACUÑA**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

149-B1.-16 y 25 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **15808**, firmada el día 4 de mayo de 2022, ante la suscrita, se tuvo por radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ARTURO FAUSTINO ÁVILA GARCÍA**, que otorgaron los señores **JULIA EMILIA GUARQUE MORENO** en su carácter de cónyuge supérstite, **ARTURO ÁVILA GUARQUE, JAIME ÁVILA GUARQUE y OCTAVIO ÁVILA GUARQUE**, descendientes en línea recta, en primer grado, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 5 de mayo de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 107.

684-A1.- 16 y 25 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, volumen dos mil ciento quince, otorgada el día dos de mayo de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL VALLEJO RAMÍREZ**, de la cual se deriva: **I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; y III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a solicitud del señor **GUSTAVO VALENCIA VALLEJO**, en su doble carácter de **ALBACEA y HEREDERO UNIVERSAL** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de mayo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

685-A1.- 16 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, volumen dos mil ciento once, otorgada el día tres de mayo de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ISIDORO FUENTES SANDOVAL**, de la cual se deriva: I.- **EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO**; II.- **EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**; III.- **EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA**; IV.- **EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES**; y V.- **EL NOMBRAMIENTO DE LEGATARIOS Y ACEPTACIÓN DE LOS LEGADOS** a solicitud de la señora **JULIA CALVILLO DELGADO** en su triple carácter de Albacea, Heredera Universal y Legataria y del señor **ROBERTO FUENTES RODRÍGUEZ**, en su carácter de Legatario de dicha Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de mayo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

686-A1.- 16 y 25 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33056** de fecha **22** de **Marzo** de **2022**, el señor **CARLOS MANUEL ALFARO ACEVES**, así como los señores **JUAN MANUEL**, **SANTA**, **GABRIEL ISRAEL** y **ANA BRENDA** los cuatro de apellidos **ALFARO CRUZ**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y los cuatro últimos como descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA CRUZ GONZÁLEZ**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Mayo 5 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

687-A1.- 16 y 26 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33046** de fecha **3** de **Marzo** de **2022**, la señora **ÁNGELA AGUILAR**, quien también acostumbra usar como su nombre el de **ANGELA PRISILIANA AGUILAR**, así como los señores **RAÚL FRANCISCO**, **ROCÍO LETICIA** y **MIRIAM LUCERO** los tres de apellidos **MARTÍNEZ AGUILAR**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los tres últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ REYES**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Mayo 5 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

688-A1.- 16 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento **4,917**, volumen **159**, de fecha **03** de **mayo** de **2022**, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERMELINDO MATEOS HERNANDEZ**, mediante el cual la señora, **MARIA GREGORIA BAUTISTA HERNANDEZ** y de los señores **JORGE ALBERTO, JULIO CESAR y ALEXANDER**, todos de apellidos **MATEOS BAUTISTA**, en su carácter de **HEREDEROS**, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 6 de mayo de 2022.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

689-A1.- 16 y 26 mayo.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. RAUL ORTEGA BAUTISTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 784, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 6 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 112/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 29 DE DICIEMBRE DE 1969 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN COMPARECIO POR UNA PARTE EL SEÑOR J. REFUGIO HERNANDEZ LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO EL SEÑOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, AMBAS CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 29 DIAS DE DICIEMBRE DE 1979 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 10 DEL DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 Y 7 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y 218 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL MENCIONADO TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "XOLALPA" DE CALIDAD ERIZAO, SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON GILBERTO ARAGON.

AL SUR: 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 16.50 MTS. Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL PONIENTE: 16.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

SUPERFICIE: 165.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2796.- 6, 11 y 16 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DEL ROCIO JUANA HERNANDEZ CASTILLO Y OTROS, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 832, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 631/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 631, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON LOTE 28.

AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE ALCATRAZ.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 6.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

135-B1.-6, 11 y 16 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022, EL C. PEDRO LOZANO PADILLA Y MARIA GRACIELA TORRES MARTINEZ, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 592, DEL VOLUMEN 365, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 28 DE AGOSTO DE 1978, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO 22, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "DEPARTAMENTOS ALTAVISTA", MARCADOS CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, FRENTE A LAS CALLES DE CINCO DE FEBRERO, RAYÓN Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE DESCRIBE COMO: SAUCE "B", MIDE Y LINDA: AL NORTE, EN OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON ANDADORES; AL SUR EN SIETE METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON ANDADORES, UN METRO CATORCE CENTIMETROS CON CUBO DE ESCALERA; AL ORIENTE EN NUEVE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CON EL DEPARTAMENTO 21 A; Y AL PONIENTE EN CUATRO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON EL DEPARTAMENTO 21, TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CUBO DE ESCALERA, Y UN METRO SIETE CENTIMETROS, CON ENTRADA B"; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PEDRO LOZANO PADILLA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

617-A1.- 6, 11 y 16 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA GRACIA BOBADILLA DOMINGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1492**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 761 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0988397-1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) BOBADILLA DOMINGUEZ MARIA GARCIA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EM SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA 19 MANZANA 2 LOTE 12 CONDOMINIO 12, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.55 M Y EN 3.10 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: EN 8.31 M Y EN 0.99 M CON VIV. 18. AL SUROESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NOROESTE: EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: EN 9.30 M CON VIV. 18. AL SUROESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACÍO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295; TOTAL: 73.005 M2.-

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

618-A1.- 6, 11 y 16 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 418/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 57, MANZANA 113, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 56.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 58.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEOTIHUACAN.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2880.- 11, 16 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de Diciembre de 2021.

Que en fecha 20 de Diciembre de 2021, el Licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Interino Número 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 22, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15-A, de la Manzana V, del fraccionamiento "LA FLORIDA", actualmente ubicado en Calle Paseo de Echegaray Número 18, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 316. 16 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - AL NORTE: EN 24.99 METROS CON EL LOTE 55; - - - AL SUR: EN 23.59 METROS CON PASEO ECHEGARAY; - - - AL ESTE: EN 2.80 METROS CON LOTE 14-A; - - - AL OESTE: EN 14.85 METROS CON CALLE DE CLAVELES; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la Reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

-----  
-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

654-A1.- 11, 16 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2022, LA C. MARIA DEL ROSARIO REVELES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LOS SEÑORES OFELIA MIGDALIA LEÓN MONROY Y LAZARO SANDOVAL VERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 5, DE LA CALLE PLANTA MINATITLAN Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 3, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 4; AL SUR EN DIECISIETE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS COIN EL LOTE 2; AL ESTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE 28 Y AL OESTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA MINATITLAN, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO CONTINENTAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3006.-16, 19 y 24 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **E D I C T O**

**No. DE EXPEDIENTE: 329628/24/2022.**

**MUNICIPIO DE CHICULOAPAN A TRAVÉS DEL C. LIC. GUILLERMO RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre “PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICULOAPAN”, CONOCIDO COMO PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICULOAPAN, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.**

EL CUAL MIDE Y LINDA:

NORESTE: DEL PUNTO “A” AL PUNTO “B” COLINDA 31.90 METROS CON CALLE REFORMA; SUROESTE: DEL PUNTO “B” AL PUNTO “C” COLINDA 72.00 METROS CON CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE; SUROESTE: DEL PUNTO “C” AL PUNTO “D” COLINDA 31.08 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; NOROESTE: DEL PUNTO “D” AL PUNTO “E” COLINDA 14.53 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; NOROESTE: DEL PUNTO “E” AL PUNTO “F” COLINDA 11.67 METROS CON CALLE HIDALGO; NOROESTE: DEL PUNTO “F” AL PUNTO “G” COLINDA 13.50 METROS CON PALACIO MUNICIPAL DE CHICULOAPAN; NORESTE: DEL PUNTO “G” AL PUNTO “H” COLINDA 2.15 METROS CON PALACIO MUNICIPAL DE CHICULOAPAN; NOROESTE: DEL PUNTO “H” AL PUNTO “I” COLINDA 22.05 METROS CON PALACIO MUNICIPAL DE CHICULOAPAN; SUROESTE: DEL PUNTO “I” AL PUNTO “J” COLINDA 2.20 METROS CON PALACIO MUNICIPAL DE CHICULOAPAN; NOROESTE: DEL PUNTO “J” AL PUNTO “A” COLINDA 11.45 METROS CON PALACIO MUNICIPAL DE CHICULOAPAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: **2,238.348 METROS CUADRADOS.**

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 04 de mayo del año 2022.

**A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.**

3008.-16 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**LA C. ISABEL RAQUEL MENDOZA GLEASON**, EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2022, SOLICITO REPOSICION DEL APENDICE DE LA INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO 9766, VOLUMEN 435 ESPECIAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1998 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS MERCADO INIESTA, NOTARIO PÚBLICO 17 DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; LA CUAL QUEDO INSCRITA BAJO EL NUMERO 933, VOLUMEN 262, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE MAYO DE 1999, PETICION A LA QUE SE LE ASIGNO EL NUMERO DE OFICIO 275; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 17, CALLE AQUILES SERDAN CON NUMERO OFICIAL 2, LOTE 4, MANZANA 18 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2022.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.**

3009.-16, 19 y 24 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**No. DE EXPEDIENTE: 329626/23/2022.**

**MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN A TRAVÉS DEL C. LIC. GUILLERMO RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre “ANEXO DE PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICOLOAPAN”, CONOCIDO COMO ANEXO DE PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICOLOAPAN, UBICADO EN LA PARTE SURESTE DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.**

EL CUAL MIDE Y LINDA:

NORESTE: DEL PUNTO “A” AL PUNTO “B” COLINDA 21.25 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE;

SURESTE: DEL PUNTO “B” AL PUNTO “C” COLINDA 8.60 METROS CON CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;

SUROESTE: DEL PUNTO “C” AL PUNTO “D” COLINDA 21.25 METROS CON NOVA PEREZ JESUS;

NOROESTE: DEL PUNTO “D” AL PUNTO “A” COLINDA 8.60 METROS CON NAVARRO URRUTIA JOSE LUIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: **182.64 METROS CUADRADOS.**

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 04 de mayo del año 2022.

**A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.**

3010.-16 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

**No. DE EXPEDIENTE: 329629/25/2022.**

**MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN A TRAVÉS DEL C. LIC. GUILLERMO RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre “PALACIO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN”, CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.**

EL CUAL MIDE Y LINDA:

NORESTE: EN EL DEL PUNTO “A” AL PUNTO “B” COLINDA 22.60 METROS CON CALLE REFORMA; SURESTE: DEL PUNTO “B” AL PUNTO “C” COLINDA 13.45 METROS CON PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICOLOAPAN; NORESTE: EN EL DEL PUNTO “C” AL PUNTO “D” COLINDA 2.20 METROS CON PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICOLOAPAN; SURESTE: DEL PUNTO “D” AL PUNTO “E” COLINDA 22.05 METROS CON PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICOLOAPAN; SUROESTE: EN EL DEL PUNTO “E” AL PUNTO “F” COLINDA 2.15 METROS CON PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICOLOAPAN; SURESTE: DEL PUNTO “F” AL PUNTO “G” COLINDA 13.50 METROS CON PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CHICOLOAPAN; SUROESTE: DEL PUNTO “G” AL PUNTO “H” COLINDA 22.60 METROS CON CALLE HIDALGO; NOROESTE: DEL PUNTO “H” AL PUNTO “I” COLINDA 6.65 METROS CON MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO; SUROESTE: DEL PUNTO “I” AL PUNTO “J” COLINDA 0.20 METROS CON MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO; NOROESTE: DEL PUNTO “J” AL PUNTO “K” COLINDA 14.10 METROS CON MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO; SUROESTE: DEL PUNTO “K” AL PUNTO “L” COLINDA 2.85 METROS CON MARIA TERESITA LOPEZ DELGADILLO; NOROESTE: DEL PUNTO “L” AL PUNTO “M” COLINDA 13.75 METROS CON GABRIEL RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ; NORESTE: DEL PUNTO “M” AL PUNTO “N” COLINDA 2.95 METROS CON GABRIEL RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ; NOROESTE: DEL PUNTO “N” AL PUNTO “A” COLINDA 14.90 METROS CON GABRIEL RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: **1,214.73 METROS CUADRADOS.**

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 04 de mayo del año 2022.

**A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.**

3015.-16 mayo.

***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Unión de Propietarios de Autos de Alquiler Sitio Jardín, Constitución y Ruta 94 A.C.***

Texcoco, México a 11 de Mayo del 2022.

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA “**UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDÍN, CONSTITUCIÓN Y RUTA 94 A.C.**” A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2022, A LAS 10 HRS. EN EL SALÓN “**MI RANCHITO**”, UBICADO EN CARRETERA A SAN SIMON NÚMERO 22, EJIDO DE XALA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. LA CUAL SE DESAHOGARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL **ORDEN DEL DÍA**:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 3.- INFORME DEL PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA Y COMISIÓN DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y CLAUSULAS DÉCIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

**NOTA: SE LES PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA.**

**ATENTAMENTE.- C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.**

145-B1.-16 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

### EDICTO

**"AUTOTRANSPORTES IXTLIXOCHITL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "UNIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS LÍNEAS ANEXAS AL DISTRITO DE TEXCOCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "OPERADORA DE SERVICIOS DE TRASPORTE DE JARDÍN TEXCOCO OSTJT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**En su carácter de terceros interesados en los autos del juicio administrativo 85/2022.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio Administrativo número 85/2022, promovido por **"RÁPIDOS DE LA COSTA CHICA DE TEXCOCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, se ordena emplazar a **"AUTOTRANSPORTES IXTLIXOCHITL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "UNIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS LÍNEAS ANEXAS AL DISTRITO DE TEXCOCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO A "OPERADORA DE SERVICIOS DE TRASPORTE DE JARDÍN TEXCOCO OSTJT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de terceros interesados, haciéndoles saber a los terceros interesados que queda a su disposición en esta Cuarta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, asimismo que tienen el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 85/2022, radicado ante la **CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCION, ESQUINA CALLE SOL SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: <https://chime.aws/3349231885>; Meeting ID: 3349231885**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **"AUTOTRANSPORTES IXTLIXOCHITL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "UNIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS LÍNEAS ANEXAS AL DISTRITO DE TEXCOCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO A "OPERADORA DE SERVICIOS DE TRASPORTE DE JARDÍN TEXCOCO OSTJT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de "mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

**ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, RITA WENDOLYN ROSILLO PALOMAREZ.-RÚBRICA.**

690-A1.- 16 mayo.